



Derechos y responsabilidades de los padres y los alumnos 2021-2022



#JuntosMejor



1601 East Chestnut Ave. Santa Ana, CA 92701
714.558.5501 • www.sausd.us

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE SANTA ANA**



**Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres y los Alumnos
2021-2022**

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA ANA
1601 East Chestnut Avenue Santa Ana, California 92701
(714) 558-5501 FAX (714) 558-5610
<http://www.sausd.us>



MESA DIRECTIVA

1601 East Chestnut Avenue
Santa Ana, California 92701
714-558-5501
714-558-5610 (FAX)

Miembros de la Junta Directiva

Rigo Rodriguez, Ph.D.
Presidente

Carolyn Torres
Vice Presidente

Afonso Alvarez, Ed.D. Secretario

John Palacio
Vocal

Valerie Amezcu
Vocal

ADMINISTRACIÓN

Jerry Almendarez
Superintendente

Amanda Corridan
Superintendente Adjunto
Servicios Administrativos

Lorraine M. Perez, Ed.D.
Superintendente Adjunto
Servicios Educativos

Hiacynth Martinez, Ed. D.
Asistente de Superintendente
Recursos Humanos

Bianca Barquin
Asistente de Superintendente
Enseñanza y Aprendizaje K-12

Mayra Helguera, Ed.D. Asistente
de Superintendente Educación
Especial/SELPA

Sonia R. Llamas, Ed.D., L.C.S.W.
Asistente de Superintendente
Rendimiento y Cultura Escolar K-12

Manoj Roychowdhury
Asistente de Superintendente
Servicios Empresariales

Orin Williams
Asistente de Superintendente
Instalaciones y Relaciones
Gubernamentales

Anastasia Smith
Jefa de la Policía Escolar

ESTIMADO PADRE O TUTOR:

Bienvenidos al año escolar 2021-2022 en el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana. Es un placer servirle como su Superintendente. Bajo la dirección y guía de nuestra Mesa Directiva, trabajo en estrecha colaboración con maestros, administradores y con el personal para asegurar que nuestros alumnos estén recibiendo la mejor educación posible para así alcanzar los más altos niveles. Para poder triunfar en esta área, dependo totalmente de asociaciones y del apoyo de nuestros padres y tutores.

Entender los derechos y responsabilidades de su familia es crítico en este proceso. Este manual cubre algunos de los derechos y responsabilidades más importantes y le servirá a usted como guía a lo largo del año escolar. Le agradecemos por su acuse de recibo (reconocimiento), lo que nos permite verificar que usted ha recibido este manual (tal como lo requiere el Código de Educación en su sección 48982). Su acuse de recibo en esta notificación es un reconocimiento de que usted la ha recibido y de que ha sido informado de sus derechos, pero esto no indica que usted haya dado su consentimiento para participar o para ser excluido de algún programa en particular.

¡Preveo un exitoso y gratificante año escolar 2021-22!

Atentamente,

Jerry Almendarez
Superintendente

La sección 48980 del Código de Educación de California requiere que, al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la junta de gobierno de cada distrito escolar debe notificar a los padres/tutores de sus derechos o responsabilidades bajo ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones de la legislación de California y de los Estados Unidos también exigen la notificación a los padres/tutores. Las leyes de California y de los Estados Unidos exigen otras notificaciones en caso de que surjan circunstancias específicas que afecten la educación y la asistencia de su hijo a la escuela. Si alguna de estas circunstancias surge, el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana proporcionará una notificación como lo requiere la ley.

ÍNDICE

Acuse de Recibo-Página para el Reconocimiento.....	58
Anexos #1 al #8.....	40-57
Asistencia.....	05
Baños.....	30
Calendario.....	06
Ceremonias de Graduación, Información sobre los Requisitos para la Universidad y la Educación Superior.....	12
Código de Conducta de Los Empleados.....	08
Consejería.....	08
Denuncia por Abuso Infantil.....	06
Directorio Telefónico.....	04
Educación Especial.....	31
Escuelas Bajo el Título I.....	06
Estándares de Conducta del Alumno.....	24
Expediente Académico De Los Alumnos.....	28
Índice.....	03
Inquietudes sobre la Custodia.....	08
Inscripción.....	09
Juventud de Crianza, sin Hogar y Militar.....	12
Ley Que Cada Alumno Tenga Éxito.....	11
Manténgase Conectado/a con Nosotros.....	39
Mesa Directiva y Carta a los Padres.....	02
No Discriminación.....	20
Nutrición.....	21
Opción de Renuncia Para Padres de Alumnos de Inglés Como Segundo Idioma.....	23
Participación del Padre/Tutor.....	21
Programas de Adquisición del Idioma.....	22
Programas de Instrucción.....	18
Quejas.....	06
Reglamento del Distrito sobre No-discriminación, Acoso e Intimidación.....	37
Salud.....	15
SAUSD apoya a los alumnos LGBTQ.....	35
Sección 504.....	30
Seguridad en el uso de la Tecnología y el Internet.....	32
Uso de Pesticidas en las Instalaciones del SAUSD.....	34

SIGLAS CLAVE DE REFERENCIA LEGAL

<u>Siglas</u>	<u>Título Completo</u>
AB	Assembly Bill/ Ley de la Asamblea
AR	Administrative Regulations-Santa Ana Unified School District/Reglamento Administrativo del D.E.U. de S.A.
B&PC	Business and Professions Code/Códigos de Negocios y Profesiones
BP	Board Policy-Santa Ana Unified School District/Reglas de la Junta Directiva del D.E.U. de S.A.
CC	Civil Code/Código Civil
CCR	California Code of Regulations/ Código de Regulaciones de California
CFR	Code of Federal Regulations/ Código de Regulaciones Federales
CPC	California Penal Code/Código Penal de California
EC	Education Code/Código de Educación
ESSA	Every Student Succeeds Act/Ley Que Cada Alumno Tenga Éxito
FERPA	Family Educational Rights and Privacy Act/Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia
H&SC	Health & Safety Code/Código de Salud y Seguridad
IDEA	Individual with Disabilities Education Act/Ley de Educación para Individuos con Discapacidades
LC	Labor Code/Código Laboral
NCLB	No Child Left Behind Act/Que Ningún Niño Se quede Atrás
PC	Penal Code/Código Penal
PL	Public Law/Ley Pública
UCP	Uniform Complaint Procedure/Procedimiento Uniforme de Queja
USC	United States Code/Código de los EE.UU.
W&IC	Welfare & Institutions Code/Código de Bienestar e Instituciones
§ 504	Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973/Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
§	Section/Sección



Santa Ana Unified School District

1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701-6322
(714) 558-5501

Jerry Almendarez
Superintendente de Escuelas

DIRECTORIO 2020-2021

ESCUELAS PRIMARIAS (Los números en paréntesis son para uso exclusivos del Distrito)

Línea Principal	Extensión	Nombre de la Escuela	Grados	Administración	Línea de Fax	Dirección, Código Postal
967-3100	43100	Adams (50)	K-5	Sara Shorey	967-3199	2130 S. Raitt St., 92704
480-4350	54350	Advanced Learning Academy (105)	3-8	Kim Garcia, Ed.D.	480-4399	1325 E. 4 th St., 92701
564-2000	42000	Carver (95)	K-5	Jimmy Bruhl	564-2099	1401 W. Santa Ana Blvd, 92703
564-2200	42200	Davis (45)	K-5	Robert Anguiano	564-2299	1405 French St., 92701
480-8100	58100	Diamond (51)	K-5	Denise Bertrand, Ed.D.	480-8199	1450 S. Center St., 92704
479-6900	46900	Edison (52)	K-5	Gina M. Zyburt, PhD.	479-6999	2063 Orange Ave, 92707
431-1500	61500	Esqueda (44)	K-8	Kevin Tonal Theresa Davis Samuel Perla	431-1599	2240 S. Main St., 92707
564-2900	42900	Franklin (62)	K-5	Cesar Flores Pedro Reyes	564-2999	210 W. Cubbon St., 92701
972-4300	44300	Fremont (54)	K-5	Mary Troup	972-4399	1930 W. Tenth St., 92703
972-5300	45300	Garfield (94)	K-5	Kerri Braun, Ed.D.	972-5399	850 Brown St., 92701
558-3400	43400	Greenville Fundamental (70)	K-5	Felisa Gear Sarah Nead-Rendon Rosendo Reyes Herrera	431-3299	3600 S. Raitt St., 92704
479-4200	44200	Harvey (55)	K-5	Robert McDonald	479-4299	1635 S. Center St., 92704
953-3800	63800	Heninger (93)	K-8	William Skelly Josie Castillo Silvia Martinez	953-3899	417 W. Walnut St., 92701
568-9600	49600	Heroes (96)	K-5	Rebecca Chumside Elisa Morris	568-9699	1111 Civic Center Dr, 92703
564-2100	42100	Hoover (56)	K-5	Armando Gutierrez	564-2199	408 E. Santa Clara Ave, 92706
569-3500	43500	Jackson (57)	K-5	Norris Perez	569-3599	1143 S. Nakoma Dr, 92704
285-3700	43700	Jefferson (58)	K-5	Maricela Roque Eric Merkt	285-3799	1522 W. Adams St., 92704
972-5700	45700	Kennedy (92)	K-5	Steven Kotsubo	972-5799	1300 E. McFadden Ave, 92705
972-6000	46000	King (98)	K-5	Adolfo Herrera	972-6099	1001 S. Graham Ln, 92703
972-6200	46200	Lincoln (59)	K-5	Edna Velado Deanne Katayama	972-6299	425 S. Sullivan St., 92704
972-6300	46300	Lowell (60)	K-5	Miriam Gonzalez-Perez	972-6399	700 S. Flower St., 92703
972-6400	46400	Madison (61)	K-6	Lisa Gonzales-Solomon Marjorie Cardenas Magaly Ponce	972-6499	1124 E. Hobart St., 92707
480-8000	58000	Martin (63)	K-5	Peter Richardson	480-8099	939 W. Wilshire Ave, 92707
569-9700	49700	Monroe (64)	K-5	Fernando Duran, Ph.D.	569-9799	417 E. Central Ave, 92707
564-8500	48500	Monte Vista (65)	K-5	Meg Greene	564-8599	2116 Monta Vista Ave, 92704
972-6700	46700	Muir Fundamental (66)	K-5	Laura Martin Dana Peinado-Cervantes	972-6799	1951 N. Mabury St., 92705
972-7500	47500	Pio Pico (43)	K-5	Lupe Gomez, Ed.D.	972-7599	931 W. Highland St., 92703
480-2200	52200	Romero-Cruz Academy (109)	K-8	Griselda Maldonado, Ed.D. Maria Conforti Jose Nava	480-2215	2701 W. Fifth St., 92703
564-1200	41200	Roosevelt-Walker (110)	K-5	Co-Principals: Jaime Ramirez Mariana Garate	564-1299	501 S. Halladay St., 92701
564-8400	48400	Santiago (68)	K-8	Kim Ahvari Myrna Acosta Moises De La Mora	564-8499	2212 N. Baker St., 92706
433-6500	46500	Sepulveda (69)	K-5	Ana Gonzalez	433-6599	1801 S. Poplar St., 92704
550-1400	41400	Taft/D.H.H. (73)	K-6	Scott Barlow, Ph.D. Heather Princiotta	550-1499	500 W. Keller Ave, 92707
430-5800	45800	Thorpe Fundamental (42)	K-5	Karen Knecht Cynthia Esteban Alisa Tincup	430-5899	2450 W. Alton Ave, 92704
445-5100	45100	Washington (71)	K-5	Jackie Ochoa Emily Vazirian	445-5199	910 W. Anahurst Pl, 92707
564-8100	48100	Wilson (72)	K-5	Erica Graves	564-8199	1317 N. Baker St., 92706
285-4600	44600	Mitchell Child Development Ctr. (77)	0-4	Mark Bello Kara Unger	285-4699	3001 W. Harvard St., 92704

ESCUELAS INTERMEDIAS

480-4100	64100	Carr (83)		José Luis Pedroza Carlos Castro Andy Tang	957-8766	2120 W. Edinger Ave, 92704
567-3300	53300	Lathrop (80)		Cesar Flores April Baxter Brent Nagele	567-3399	1111 S. Broadway St., 92707
568-7700	57700	MacArthur Fundamental (79)		Ray Gonzales Steve Bayouk Christina Kang	568-7799	600 W. Alton Ave, 92707
479-4000	54000	McFadden (85)		Ignacio Mufiz Jeanette Andrews Patrick Healy	479-4099	2701 S. Raitt St., 92704
972-7800	47800	Mendez Fundamental (101)		Gabriel Moreno Mary Carey Michael Lee, Ed.D.	972-7899	2000 N. Bristol St., 92706
567-3500	63500	Sierra Preparatory Academy (78)		Ryan Ramirez Roberto Padron	567-3591	2021 N. Grand Ave, 92705
558-5100	55100	Villa Fundamental (88)		Anissa Sequeida, Ed.D. Emil Ahangarzadeh, Ed.D. Alfredo Torres	558-5199	1441 E. Chestnut Ave, 92701
480-4800	54800	Willard (84)		Bertha Benavides Errin Robinson	480-4899	1342 N. Rose St., 92706

ESCUELAS PREPARATORIAS

568-7000	67000	Century (90)		Nata Shin Scott Michael Jesus Nunez	568-7099	1401 S. Grand Ave, 92705
430-5700	65700	Chavez (91)		Trucker Clark Ray Donahue	430-5799	2128 S. Cypress Ave, 92707
480-4300	54300	Circulos High School (107)		Vacant	480-4399	335 E. Walnut St., 92701
433-6600	66600	Godinez Fundamental (100)		Jesse Church Jevon Davis Ngoc Tran Felipe Zamudio	433-6731	3002 Centennial Rd, 92704
648-2900	72900	Lorin Grisct Academy (76)		Michael Parra Kelley Katz	648-2996	1915 W. McFadden Ave, 92704
953-3900	53900	Middle College (103)		Damon Voight	953-3999	1530 W. 17th St., 92706
569-6300	66300	Saddleback (86)		Ed Bustamante Gerardo Correa Amy Scruton Anur Shalash	569-6399	2802 S. Flower St., 92707
567-4900	64900	Santa Ana (81)		Jeff Bishop Oralia Cordova Elizabeth Enloe Jennifer Huynh Arin McDonald	567-4999	520 W. Walnut St., 92701
241-5000	65000	Segerstrom (116)		David Casper Jamie Bates Ivori Tennelle Scott Werner	241-5099	2301 W. MacArthur Blvd, 92704
241-6410	68000	Valley (82)		Katie Mitchell-Berger Leonor Delagula Jeffrey Rozema Jessica Salcedo	241-6599	1801 S. Greenville St., 92704
431-1800	61800	REACH Academy (117)		Chad Greendale	431-1899	1512 W. Santa Ana Blvd, 92703

"Directorio vigente en mayo del 2021. Sujeto a cambios"

ASISTENCIA

La ausencia del alumno de la escuela, sin tomar en cuenta la razón, limita las oportunidades educativas de sus niños, pueden afectar negativamente sus calificaciones, los logros académicos, la promoción, graduación, su autoestima y su futuro laboral. Por otra parte, usted debe saber que SAUSD ya no recibe fondos financieros del estado para los alumnos que tengan faltas con excusas. El estado puede retener los fondos financieros de nuestro distrito por todas las faltas. Si usted sabe de antemano que su niño/a estará ausente por **5 o más días consecutivos**, por favor comuníquese con la oficina de su escuela no menos de tres (3) días antes de la falta ya prevista. Podemos proporcionar una oportunidad para que su niño/a, reciba trabajos y que se le dé el crédito por el trabajo terminado mediante el **Acuerdo de Estudio en Vacaciones Prolongadas**.

OPCIONES LEGALES DE ASISTENCIA (EC §§35160.5, 46600, 48204, 48980): El Distrito está obligado a asesorar a cada padre/tutor de todas las opciones de asistencia estatutaria existentes y las opciones de asistencia local disponibles en el Distrito. Estas son opciones para asistir a escuelas diferentes a la escuela designada para el área de asistencia local en la que el padre/tutor reside. Las opciones incluyen la transferencia dentro del distrito, la transferencia interdistrital, la transferencia basada en el empleo de los padres, el "distrito de elección" si se establece por resolución de la Junta de Gobierno, y el distrito de inscripción de conformidad con la Ley de Inscripción Abierta, como se especifica. Usted puede acceder a la información y política de permisos de transferencia interdistrital en el sitio web del Distrito en <https://www.sausd.us/Page/21453>. Por favor, consulte el Anexo 2 para un resumen completo de estas opciones de asistencia.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC §48205, §48980): Su hijo/a puede ser justificado/a por faltar a la escuela por razones médicas o personales. Se le permitirá a su hijo/a terminar todos sus trabajos y los exámenes que no hizo durante el tiempo de la ausencia justificada. Por favor remítase al Anexo #3 donde encontrará el texto completo de la Sección 48205.

REDUCCIÓN DE LA CALIFICACIÓN /PÉRDIDA DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS (EC §48205, §48980): A su hijo/a no se le puede reducir la calificación o quitar los créditos académicos por ausencia(s) justificada(s) conforme al artículo 48205 del Código de Educación, cuando los trabajos o los exámenes son terminados satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable. Por favor, consulte el Anexo #3 para ver el texto completo de la sección 48205.

AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS (EC §46014, §48980): Con su consentimiento por escrito, su hijo/a puede faltar a la escuela para participar en prácticas religiosas o para recibir instrucción moral y religiosa donde su hijo/a rinde culto u otro lugar apropiado o lugares lejos de la propiedad asignada por el grupo religioso. Su hijo/a no puede faltar para este propósito más de cuatro días durante un mes escolar.

EXCUSA PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1): Los alumnos del 7o al 12o grado pueden faltar a la escuela sin el consentimiento de los padres/tutores del alumno, con el fin de obtener servicios médicos confidenciales.

ALUMNAS EMBARAZADAS Y CON HIJOS (EC §§ 222.5, 46015, 48205, 48980): Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de permiso parental en la escuela, según lo especificado, pero no está obligada a tomar todo o parte del permiso. Las ausencias por permiso parental serán justificadas hasta que el alumno pueda volver a la escuela. La alumna no será penalizada académicamente por el permiso tomado y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su permiso, incluyendo planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Por favor, consulte el Anexo #3 para ver el texto completo de la sección 48205.

CALENDARIO DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN LA PRESENCIA DE LOS ALUMNOS (EC § 48980): El Distrito está obligado a informar a todos los padres/tutores del horario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin la presencia de los alumnos. Por favor remítase a la página web del Distrito en <https://www.sausd.us/Page/8>. Si se programan días de desarrollo del personal mínimos o libres de alumnos después de la distribución de este aviso, el Distrito le notificará tan pronto como sea posible, pero a más tardar un mes antes del día mínimo o libre de alumnos programado.

DEFINICIÓN DE AUSENTISTA (ED §48260): Cualquier alumno sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o a educación obligatoria de continuación quien se ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días completos en un mismo año escolar o que llegue tarde o falte por un período de más de 30 minutos durante el día escolar en cada uno de más de tres días en un mismo año escolar o una combinación de ambas opciones, es un ausentista y deberá ser reportado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar.

SANCIONES CONTRA LOS PADRES O TUTORES (EC §48260.5, §48293): un padre, tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo de cualquier alumno que no asista a la escuela, puede ser culpable de una infracción y ser sujeta a una acusación, así como también a multa de hasta \$1000.

AUSENTISMO CRÓNICO (EC §48263.6): Define ausentismo crónico como ausente de la escuela sin una excusa válida por más de 10% de los días escolares en un año escolar a partir del momento de la inscripción y hasta la fecha.

PADRE O TUTOR DE AUSENTISTAS CRÓNICOS (PC §270.1): Un padre/tutor de un ausentista crónico como se define en el código de educación puede ser declarado culpable, tal como se especifica de un delito punible con una multa de \$ 2.000, un año en

una cárcel del condado o ambos, si fallan en supervisar de manera razonable y fomentar la asistencia a la escuela.

CALENDARIO [E.C.§48980(C)]

Se exige que el Distrito les avise con anticipación a los padres/tutores de los días con horario modificado, días reducidos y de los días de desarrollo profesional cuando los alumnos no tendrán clases. La lista con los días modificados, días de horario reducido/desarrollo profesional cuando los alumnos no tendrán clases, está disponible en su escuela o en la **página de Internet del Distrito bajo la sección “Calendar,”**. Si cualquier día modificado, con horario reducido/desarrollo profesional cuando los alumnos no tendrán clases se programa, el Distrito le dejará saber tan pronto como sea posible, con al menos un mes de anticipación antes de la programación de un día con horario modificado, día reducido o si no hay clases para los alumnos.

DENUNCIA POR ABUSO INFANTIL (PC §11166)

Todo el personal del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana está obligado a informar. Como informante obligado se le requiere por ley reportar casos de abuso y negligencia de niños conocidos o sospechados siempre que el personal tenga una sospecha razonable de que el niño ha sido víctima de abuso o negligencia infantil. La sospecha razonable no requiere la certeza de que se haya producido un abuso o negligencia infantil, ni requiere una indicación médica específica de abuso o negligencia infantil. El personal no puede investigar para confirmar la sospecha. Tanto el nombre del personal como el propio informe son confidenciales y no pueden ser revelados salvo a los organismos autorizados.

ESCUELAS BAJO EL TÍTULO I

ESCUELAS BAJO EL TÍTULO I (20 USC §6318 y EC §11503): Cada año, el superintendente/encargado deberá identificar los objetivos específicos del programa de participación de los padres del Distrito para las escuelas que reciben fondos bajo el Título I. Él o ella deberá cerciorarse que los padres/tutores sean consultados y participen en la planeación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres.

El superintendente/persona a cargo deberá cerciorarse que las estrategias para la participación de los padres del Distrito sean desarrolladas en unión y acordadas por los padres/tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I. Esas estrategias deberán establecer las expectativas para la participación de los padres y describir cómo el Distrito llevará a cabo cada actividad nombrada en **20 USC §6318**.

El superintendente/encargado deberá consultar con los padres/tutores de los alumnos que participan en la planeación e implementación de los programas, actividades y regulaciones de participación de los padres. Él/ella deberá involucrar a los padres/tutores de los alumnos que participan en las decisiones sobre cómo los fondos del Título I del Distrito serán distribuidos para las actividades de participación de los padres.

El superintendente/encargado deberá asegurarse que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política de participación a nivel escolar conforme con **20 USC §6318**.

ESCUELAS QUE NO RECIBEN FONDOS DEL TÍTULO I (EC §11504): El superintendente/encargado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos bajo el Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a las estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas dirigen el propósito de las metas descritas bajo el **EC §11502**.

QUEJAS

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (5 CCR §4622): El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas relacionadas con supuestas violaciones de la ley federal o estatal o de los reglamentos que rigen los programas educativos, incluyendo las acusaciones de discriminación ilegal. Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito. La noticia del Distrito sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas está a continuación.

El Distrito deberá investigar las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales que aplican y/o la supuesta discriminación y buscar resolver estas quejas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Artículos 4600 al 4687 de las Regulaciones del Título 5 y de acuerdo con las políticas y procedimientos de la Junta Directiva. La Junta Directiva exhorta a que la escuela llegue a una resolución temprana e informal de las quejas toda vez que sea posible.

El Distrito deberá utilizar los procedimientos uniformes de quejas para resolverlas alegando discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido como lo estipula el **Código de Educación §200 y §220 y el Código de Gobierno §11135**, incluyendo aquellos con características reales o percibidas tales como edad, sexo, orientación sexual, género, expresión de género de identidad, información genética, identificación de grupo étnico, raza u origen étnico, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física o sobre la base de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o cualquier otra característica que esté contenida en la

definición de crímenes de odio conforme a lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, incluyendo estatus migratorio, en cualquier distrito o programa escolar o actividad escolar o cualquier programa o actividad auspiciada por el distrito, que esté financiado directamente por, o que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal o federal. El personal de la escuela deberá adoptar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo y cuando cualquier empleado escolar presencie un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. Los procedimientos uniformes de quejas también se utilizarán para hacer frente a cualquier queja que alegue el incumplimiento por parte del distrito de las leyes estatales y/o federales en programas de educación para adultos, programas categóricos consolidados de asistencia, educación migrante, educación técnica y carrera técnica y programas de capacitación, cuidado infantil y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil, programas de educación especial y el desarrollo y adopción del plan de seguridad escolar. Sus procedimientos uniformes para la presentación de quejas también deberán ser utilizados cuando se dirijan las quejas que alegan el incumplimiento con las leyes del estado y federales de los programas federales consolidados para la ayuda por categorías de los programas de educación especial (**CP §422.55, CE §200, CE §220, 5CCR §4610**).

Específicamente, los programas bajo el alcance del UCP incluyen:

- Educación Para Adultos
- Educación de Después del Horario Escolar y de Seguridad
- Educación Vocacional sobre Agricultura
- Centros Educativos Indio-americano y Programas de Evaluación de Educación Temprana
- Educación Profesional/Técnica
- Desarrollo y Cuidado Infantil (incluyendo Educación Preescolar Estatal)
- Servicios de Alimentación
- Recursos para discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso, alumno en lactancia, alojamiento y de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros y Cuestionamiento (LGBTQ por sus siglas en inglés)
- Alumnos sin Hogar y en Régimen de Acogida
- Fórmula de Fondos de Control Local (LCFF por sus siglas en inglés) y Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (LCAP por sus siglas en inglés)
- Ley que todos los Alumnos Tenga Éxito (ESSA) (2016), programas (Títulos I-VII), incluyendo el mejoramiento de logros académicos, educación compensatoria, programas de aprendices del inglés y educación migrante
- Educación Física: Minutos de Instrucción
- Instrucción del Alumno: Períodos de Cursos sin Contenido Educacional o Cursos Previamente Completados
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Educación Especial
- Educación en la Prevención del Uso del Tabaco
- Cargos ilegales a los alumnos

Los procedimientos uniformes para la presentación de quejas también deberán ser utilizados cuando se traten los reclamos alegando la falta de suministro de libros de textos y materiales didácticos, las vacantes o problemas de asignación de maestros, o instalaciones que representan una amenaza de emergencia o urgente a la salud o seguridad de los alumnos o personal, tal como lo requiere el Acuerdo Williams.

La Junta Directiva reconoce y respeta los derechos de privacidad de los alumnos y empleados. Los reclamos de discriminación deberán ser investigados de tal manera que protejan la confidencialidad de las partes involucradas y la integridad del proceso. Esto incluye mantener privada la identidad de la persona que reclama excepto al punto necesario de llevar a cabo una investigación o llevar a cabo un proceso legal, tal y como lo determine el superintendente o persona a cargo del acuerdo a cada caso por individual (**5CCR §4621**).

La Junta Directiva prohíbe la venganza de cualquier tipo por la participación en un procedimiento de queja, incluyendo, pero sin limitarse a la presentación de una queja o el reportar un incidente de discriminación. Dicha participación no deberá en ninguna forma afectar el estatus, calificaciones o asignaciones de la persona que reclama (**5CCR §4621**).

PROCESO UNIFORME PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS DEL SAUSD (5 CCR §4622, BP 1312.3): El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para entablar, investigar y resolver las quejas relacionadas a supuestas infracciones de la ley federal y estatal o las regulaciones que gobiernan a los programas educativos, incluyendo alegaciones ilegales de discriminación. Una copia del proceso uniforme para la presentación de quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tiene la responsabilidad de asegurarse de que se cumpla con las leyes y regulaciones estatales y federales que gobiernan los programas educativos. A los padres se los notifica que pueden presentar una queja formal sobre supuestos actos de discriminación o cualquier incumplimiento de leyes estatales o federales en Educación para Adultos, Programas de Aprendices de Inglés, Programas Consolidados, Educación Migrante, Educación India, Educación en Carreras

Técnicas y Derechos Civiles, Programas de Desarrollo y Cuidado de Niños, Programas de Nutrición para Niños y Programas de Educación Especial van a ser investigados y/o mediados y revisados. Se puede elevar una queja por falta de cumplimiento de los Requisitos de la planeación de seguridad escolar del Título IV de la ley Que Todos los Alumnos Tengan Éxito. El reclamante tendrá la oportunidad de proveer información relevante.

Se le dará al reclamante un reporte por escrito dentro de los 60 días de haberse recibido la queja. Las quejas sobre discriminación deberán ser reportadas dentro de los seis meses de ocurrido el incidente o de cuando originalmente se tomó conocimiento del hecho. El reclamante puede buscar arreglo a través de la ley civil; tales como centros de mediación, abogados con intereses públicos o privados, Requisitos y/u órdenes de restricción.

Los formularios de quejas se encuentran disponibles en las oficinas escolares y se deben presentar en la oficina del Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos, 1601 E. Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701 (714) 558-5531. Usted podrá disponer de copias gratuitas de la agencia local educacional de procedimientos de quejas. Si no está satisfecho con la resolución que el distrito haya tomado sobre una queja, el reclamante tiene el derecho de apelar ante el Departamento de Educación de California dentro de los quince días después de haber presentado el reporte del Distrito.

CONSEJERÍA

ASESORAMIENTO: Su hijo/a tiene el derecho de reunirse con un consejero escolar para obtener ayuda seleccionando los cursos/asignaturas que reúnan los requisitos de admisión para la universidad o matricularse en los cursos de educación para las carreras técnicas o ambos. Por favor llamen al departamento de orientación de la escuela si desean programar una reunión con el consejero de la escuela.

IGUALDAD DE GÉNERO EN CONSEJERÍA PARA LAS CARRERAS Y SELECCIÓN DE CURSOS (EC§221.5): Ustedes tienen el derecho de participar en las sesiones de consejería y las decisiones relacionadas a la consejería sobre las carreras y selección de cursos, comenzando con la selección de cursos para el 7º grado.

INQUIETUDES SOBRE LA CUSTODIA

Los conflictos de custodia están a cargo de los tribunales de ley respectivos. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal para rechazar la petición del padre biológico al expediente escolar de su niño. La escuela está obligada a cumplir con órdenes de restricción válidas o con órdenes de custodia indicando específicamente las limitaciones del régimen de visitas. Estas órdenes de la corte deben ser archivadas en la oficina de la escuela. Cualquier situación donde se permita que el estudiante se pueda ir y se piense que su bienestar es cuestionable, será considerada a discreción del administrador del plantel o de su personal designado. Si alguna situación se convierte en una interrupción a la escuela, se llamarán a las autoridades correspondientes y se le pedirá a un oficial que intervenga. Se les pide a los padres hacer todo lo posible para no involucrar a la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará el intento de comunicarse con el padre que tenga la custodia del estudiante cuando cualquier otra persona no mencionada en la tarjeta de emergencia intente recoger a su hijo de la escuela.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS

La Junta Directiva espera que los empleados del Distrito mantengan los más altos estándares éticos, que demuestren un comportamiento profesional, que sigan las normas y regulaciones del Distrito, que acaten las leyes estatales y federales y que ejerzan un buen juicio al interactuar con alumnos o con otros miembros de la comunidad escolar. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del Distrito, promover los objetivos de los programas educativos del Distrito y contribuir a un ambiente escolar positivo.

¿Quién califica para Kinder de Transición o Kinder para el año escolar 2021-2022?



Su niño/a califica para:	Si su fecha de nacimiento es el (o entre):
Kinder de Transición (TK)	2 de septiembre de 2016 y 2 de diciembre de 2016
KINDER (K)	2 de septiembre de 2015 y 1 ^{ro} de septiembre de 2016

Niños nacidos el o después del 3 de diciembre de 2016 no califican para Kinder de Transición.

¡INSCRIBA A SU HIJO/A AHORA!

Para preguntas o información de inscripción, visite o llame a su escuela local del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana.

www.sausd.us

NIÑOS EN EDAD ELEGIBLE (EC §48000[a]): Los Distritos deberán admitir a los niños al principio del año escolar (o cada vez que se transfieran a un distrito) si tuvieran cinco años de edad al 1^{ro} de Setiembre para el año escolar 2021-22, lo mismo que para cada año subsecuente.

RESUMEN DE LAS ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA ESCOLAR EN CALIFORNIA: La Ley (EC §48980[h]) requiere que todos las Juntas Directivas informen a los padres/tutores de cada alumno al inicio del año escolar sobre las varias formas en las que pueden seleccionar escuelas para asistir que no sean las asignadas por los distritos escolares. Los alumnos que asisten a escuelas que no son las asignadas por los distritos son referidos como "alumnos transferidos" en este aviso. Se cuenta con un solo proceso para seleccionar una escuela dentro del distrito en el cual vivan los padres/tutores (transferencia dentro del distrito) y cuatro procesos separados para seleccionar las escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). Los Requisitos y limitaciones generales para cada proceso se describen a continuación.

Seleccionando una Escuela del Distrito en el Cual Viven los Padres/tutores

Traslados Dentro del Distrito (BP 5116.1): La Ley (EC §35160.5 [b][1]) requiere que la Junta Directiva de cada distrito establezca una política que permita a los padres/tutores seleccionar las escuelas a las cuales sus hijos asistirán, sin importar donde vivan los padres/tutores en el distrito. La ley limita la opción dentro de un distrito escolar en las siguientes formas:

- A los alumnos que viven en la zona de asistencia de una escuela se les debe dar prioridad de asistencia a esta escuela por encima de los que no viven en la zona de asistencia de la escuela.
- En los casos en donde se cuenta con más solicitudes de asistencia en una escuela que el cupo disponible, el proceso de selección debe ser "al azar e imparcial," lo cual, por lo general significa que los alumnos deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en vez de dar prioridad a la persona que llegue primero. Un distrito no puede utilizar el desempeño académico o atlético de un alumno como motivo para aceptar o rechazar.
- Cada distrito debe decidir el número de lugares abiertos en cada escuela, los cuales puedan ser llenados por alumnos transferidos. De igual manera, cada distrito tiene la autoridad de mantener un balance apropiado de grupos raciales y étnicos entre sus escuelas, esto significa, que un distrito puede rechazar una petición de transferencia si éste desequilibra este balance o haría que el distrito estuviera en incumplimiento con una orden judicial o voluntaria del plan de integración racial.
- No se le requiere a un distrito proporcionar asistencia de transporte a un alumno que se traslada a otra escuela en el distrito bajo estas provisiones.
- Si una transferencia es rechazada, un padre/tutor no tiene el derecho automático para apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede voluntariamente decidir establecer un proceso para que los padres/tutores apelen una decisión.
- El traslado dentro del Distrito debe ser firmado por la escuela de origen, la escuela que recibe y la oficina de Servicios

de Apoyo.

- Excepción de Escuelas Fundamentales. Los padres/tutores y/o empleados deben registrarse por procedimiento de inscripción por lotería.

Seleccionando una Escuela Fuera del Distrito en el cual los Padres/tutores Viven

Los padres/tutores cuentan con cuatro opciones diferentes para seleccionar una escuela que no pertenece al distrito en el cual viven. Las cuatro opciones se describen a continuación:

- 1. Traslados Entre Distritos (BP 5117):** La ley (EC §46600 al §46607) permite a dos o más juntas directivas pactar un convenio, por un período de hasta cinco años, por los traslados de uno o más alumnos entre distritos. El convenio debe especificar los términos y las condiciones para conceder o rechazar los traslados. El distrito en el cual reside el padre/tutor legal puede emitir un permiso individual bajo los términos del convenio o política del distrito, por la transferencia o por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido en el momento de su aprobación realizada por el distrito al cual se le propone la asistencia. La ley sobre las transferencias entre distritos también prevé lo siguiente:
 - Un distrito de inscripción propuesta puede admitir provisionalmente, por no más de dos meses, a un alumno que resida en otro distrito escolar, pendiente una decisión por parte de los dos distritos escolares, o por parte de la Junta Directiva del condado.
 - Los distritos deberán notificar a los padres su decisión final por escrito, dentro de los 30 días calendarios de haber recibido la solicitud del permiso.
 - Si alguno de los distritos rechaza la solicitud de transferencia, el padre/tutor legal puede apelar esa decisión a la Junta Directiva del condado dentro de los 30 días calendarios de la denegación final.
 - A ningún distrito se le requiere proporcionar el transporte a un alumno que se transfiera a ese distrito.
 - El Permiso debe renovarse anualmente.
 - El proceso aplica a alumnos en Kinder de Transición como así también de K-12.
- 2. Transferencias Por el Empleo de los Padres (Manejado a través de Solicitud de Traslado entre Distritos):**

La ley [EC § 48204(b)] prevé que un distrito escolar podría considerar a un alumno que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar si uno o ambos de los padres/tutores del mismo trabaja dentro de los límites del distrito. No se le exige a un distrito aceptar la solicitud de transferencia de un alumno bajo estos términos, más sin embargo un alumno no puede ser rechazado por su raza, grupo étnico, sexo, ingresos económicos de los padres, logro académico o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras cláusulas del **EC §48204 (b)** incluyen:

 - Ya sea el distrito donde vive el padre/tutor legal o el distrito en el cual trabaja el padre/tutor pueden prohibir la transferencia si determina que ocasionará un impacto negativo al plan de integración racial ordenado por la ley o voluntario.
 - El distrito en el cual el padre/tutor legal trabaja puede rechazar una transferencia si determina que el costo adicional para educar al alumno será más que la cantidad de los fondos gubernamentales que el distrito recibirá para educarlo.
 - Se cuenta con límites establecidos (basados en la matriculación total) del número global de alumnos que pueden ser transferidos fuera del distrito durante cualquier año escolar, a menos que el distrito que envía al alumno apruebe un número mayor de transferencias.
 - No se requiere un proceso de apelación por una transferencia que es rechazada. Sin embargo, al distrito que rehúsa la admisión de un estudiante se le exhorta a identificar y comunicar por escrito al padre/tutor legal las razones específicas por las cuales la transferencia fue rechazada.
 - Los padres empleados dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana pueden solicitar traslados entre distritos conforme a los términos y condiciones de los permisos entre distritos.
 - Por favor tenga en cuenta que el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana no concede transferencias por empleo parental en virtud del Código de Educación sección 48204.
 - Excepción en Escuelas Fundamentales. Padres o tutores legales y/o empleados deben seguir procedimientos de sorteo para la inscripción.
- 3. Distritos de Elección (No es una opción en el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana):**

La ley (EC §48300 al §48318) permite, pero no obliga, que cada distrito se convierta en "**distrito de elección**"; esto es, un distrito que acepta alumnos transferidos desde fuera del distrito bajo los términos de una resolución. La Junta Directiva de un distrito que decide transformarse en un "**distrito de elección**" debe determinar el número de alumnos que está dispuesto a aceptar bajo esta categoría cada año y asegurarse que los alumnos sean seleccionados a través de un proceso al "azar e imparcial", lo que generalmente significa un proceso de lotería. Los alumnos pueden solicitar la transferencia a un "**distrito de elección**" hasta el 1ro de enero del año anterior.
- 4. Transferencias Intra o Inter distrital:** La ley autoriza al padre o tutor de un alumno inscripto en una escuela a que eleve una solicitud para que el alumno asista a otra escuela conforme los estable los siguientes puntos:

- Es posible que en la solicitud se requiera la inscripción del alumno en una escuela o en un programa específico dentro del distrito escolar.
- Un alumno se puede inscribir en una escuela dentro del distrito escolar de matrícula en el año escolar que preceda inmediatamente la aprobación de la solicitud de transferencia.
- El distrito escolar de matrícula debería establecer un período de tiempo para otorgar prioridad en la inscripción a los alumnos que residan dentro del distrito escolar antes de que la solicitud de transferencia sea aceptada.
- El distrito escolar en el cual el alumno reside o el distrito donde está matriculado, al cual un alumno solicitó asistir, podría prohibir su transferencia o limitar la cantidad de alumnos que se transfieran si la junta directiva del distrito determina que dicha transferencia causaría un impacto negativo en un plan de supresión de segregación racial voluntaria u ordenada judicialmente o el balance racial o étnico del distrito.
- A un alumno residente que esté inscrito en una de las escuelas del distrito no se le debería requerir que presente una solicitud para permanecer matriculado. (Intra Distrital)
- A los alumnos que soliciten una transferencia se les debería dar prioridad para su aprobación de la siguiente
- A los alumnos que soliciten una transferencia se les debería dar prioridad para su aprobación de la siguiente manera:
 - (a) Primera prioridad para los hermanos de alumnos que ya estén asistiendo a la escuela deseada.
 - (b) Si el número de alumnos que solicitan ser transferidos a una escuela en particular excede el número de espacios disponibles en dicha escuela, se deberá llevar a cabo una lotería hasta que se llenen todos los espacios disponibles.
- La solicitud inicial de transferencia a una escuela dentro del distrito escolar de matrícula no debería ser aprobada si esta transferencia requiriese desplazar de la escuela deseada a cualquier otro alumno que resida dentro del área de asistencia de esa escuela o que esté actualmente inscrito en esa escuela.
- Excepción de Escuelas Fundamentales. Padres/Tutores y/o empleados deberán registrarse por la reglamentación de lotería para la inscripción.

LEY QUE CADA ALUMNO TENGA ÉXITO (ESSA) (20USC§6301, et. seq.):

LEY QUE CADA ALUMNO TENGA ÉXITO: (ESSA, 20USC§6301, et. seq.; EC §§313.2, 440):

- **NIÑOS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS:** La Ley ESSA requiere que el Distrito informe al padre o a los padres de un niño con un nivel limitado de inglés (LEP, por sus siglas en inglés) identificado para participar o que se encuentre participando en un programa educativo de enseñanza del idioma, de lo siguiente:
 - (1) Las razones por la identificación del niño como un niño "LEP" y la necesidad de ser colocado bajo un programa educativo de enseñanza del idioma;
 - (2) El nivel de dominio del idioma inglés del niño, cómo se evaluó dicho nivel y la condición actual de logro académico del niño;
 - (3) Los métodos de enseñanza utilizados en el programa en el cual el niño se encuentra o participará y los métodos de enseñanza utilizados en otros programas disponibles;
 - (4) Cómo el programa en el cual el niño se encuentra o estará participando, reunirá los puntos fuertes y necesidades educativas del niño;
 - (5) Cómo dicho programa ayudará específicamente al niño a aprender el inglés y a alcanzar las normas académicas adecuadas a su edad para la promoción y graduación;
 - (6) Los requisitos específicos para egresar del programa;
 - (7) En el caso de un niño con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizada (conocido por sus siglas en inglés como IEP) del niño y
 - (8) La información relacionada a los derechos de los padres la cual incluya una guía escrita detallando el derecho que los padres tienen para retirar inmediatamente a su hijo/a de dicho programa al momento de solicitarlo y las opciones que los padres tienen para rechazar la matriculación de su hijo/a en dicho programa o seleccionar otro programa o método de instrucción si hay disponible; ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de enseñanza, si más de un programa o método es ofrecido por el Distrito.

Si su hijo/a es un alumno con dominio limitado del idioma inglés (LEP) y ha sido identificado para participar o se encuentra participando en el Programa Educacional de la Enseñanza del Idioma, por favor comuníquense con la directora de los programas de aprendices del inglés y logros del alumno al (714) 558-5855 para hablar sobre la información mencionada y relacionada específicamente con su hijo/a.

- **DERECHO A LA INFORMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES PROFESIONALES DE LOS MAESTROS Y PARA-PROFESIONALES:** La ley ESSA concede a los padres el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de los salones de clase de los niños, incluyendo lo siguiente:
 - (1) Si el maestro ha reunido los criterios estatales de las calificaciones y acreditaciones para los niveles de grado y las materias que el maestro instruye;
 - (2) Si el maestro está instruyendo bajo una condición de emergencia u otra condición provisional mediante la cual el criterio de calificación estatal o licenciatura ha sido exento;
 - (3) El título de licenciatura del maestro y cualquier otro título universitario o licenciatura que tenga y el campo de disciplina de su acreditación o grado;

- (4) Si al niño se le proporcionan los servicios por parte de un asistente de maestro (para profesional) y si es así, sus acreditaciones.

Esta información está disponible en la oficina de Recursos Humanos. El distrito les brindará un aviso oportuno si su hijo/a ha sido asignado/a a un/a maestro/a, o si este/a le ha enseñado por cuatro o más semanas consecutivas y que no esté altamente cualificado/a.

- **INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL DE LOS LOGROS ACADÉMICOS ALCANZADOS POR EL NIÑO:** El distrito proveerá información oportuna sobre el nivel de logro alcanzado por el niño en cada una de las evaluaciones académicas estatales.
- **ENLACE PARA PERSONAS SIN HOGAR:** Los alumnos sin hogar tienen ciertos derechos bajo la ley de California y de los Estados Unidos. Para obtener información sobre estos derechos, por favor, póngase en contacto con el enlace del Distrito para los niños y jóvenes sin hogar en los Servicios de Apoyo al 714-433-3481.
- **LIBERACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ALUMNOS A LOS RECLUTADORES MILITARES:** Por favor vea la entrada bajo Registros de Alumnos.

JUVENTUD DE CRIANZA, SIN HOGAR Y MILITAR

ENLACE DE JÓVENES DE CRIANZA AB 490:

Los jóvenes de crianza tienen ciertos derechos bajo la ley de California y los Estados Unidos. Para obtener más información acerca de estos derechos, póngase en contacto con el Coordinador del Distrito para los jóvenes de crianza al (714) 433-3433. Un encargado que tenga responsabilidad directa por el cuidado de un joven de crianza podrá acceder a los archivos del alumno.

ENLACE DE ALUMNOS SIN HOGAR:

Los alumnos sin hogar (homeless) cuentan con ciertos derechos bajo la ley de California y de los Estados Unidos. Para información sobre estos derechos, por favor comuníquense con la coordinadora comunitaria del Distrito del Programa McKinney-Vento para los niños y jóvenes sin hogar al (714) 433-3474. **Por favor complete y devuelva el cuestionario al final de la sección en español de este manual al administrador de su escuela.**

Los alumnos cuyos padres salieron de California en contra de su voluntad, se considerarán como que reúnen los requisitos de residencia donde los padres residieron antes de partir.

JÓVENES HIJOS DE MILITAR:

A los hijos de padres que están prestando servicio en el ejército se les permitirá permanecer en la escuela actual sin importar su lugar de residencia mientras continúe su estatus de hijos de padres que están prestando servicio en el ejército.

CEREMONIAS DE GRADUACIÓN, INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS PARA LA UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR (EC §51229, §48980)

EXÁMENES DE COLOCACIÓN AVANZADA (EC §§ 52242, 48980): El Distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los alumnos económicamente desfavorecidos.

CEREMONIAS DE GRADUACIÓN (EC §35183.1): Los alumnos pueden usar ropajes tribales tradicionales u objetos reconocidos como de significado religioso, tales como un adorno en las ceremonias de graduación de la escuela.

EXÁMENES DEL ESTADO CAASPP (EC 60615; 5 CCR §852): Durante la primavera, los alumnos en los grados 3-8 y 11 tomarán el examen anual del estado. Los padres podrán presentar anualmente una solicitud por escrito para eximir a su niño de alguna o de todas las secciones del CAASPP.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD; EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (EC §§51225.3, 51229, 48980)

- **Requisitos de admisión a la universidad:** La Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) han establecido requisitos comunes de cursos de la escuela secundaria para la admisión a la universidad. Los alumnos que toman estos cursos y cumplen con otros criterios especificados son elegibles para solicitar y ser considerados para la admisión. La siguiente lista se conoce comúnmente como los requisitos "A-G":
 - 1) Dos años de historia/ciencias sociales;
 - 2) Cuatro años de inglés o lengua de preparación para la universidad;
 - 3) Tres años de matemáticas de preparación para la universidad;
 - 4) Dos años de ciencias de laboratorio de preparación para la universidad;
 - 5) Dos años de un mismo idioma que no sea el inglés;
 - 6) Un año de artes visuales y escénicas; y
 - 7) Un año de asignaturas optativas de preparación para la universidad.
- **Sitios web:** Los siguientes sitios web de la UC y la CSU ayudan a los alumnos y a sus familias a informarse sobre los requisitos de admisión a la universidad, y también enumeran los cursos de la escuela secundaria que han sido certificados para la admisión a la universidad:
UC: <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements>

CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

- **Educación técnica profesional:** El Departamento de Educación de California define la "educación técnica profesional" como un programa de estudio que implica una secuencia de cursos de varios años que integra los conocimientos académicos básicos con los conocimientos técnicos y ocupacionales para proporcionar a los alumnos un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras profesionales. La educación técnica profesional incluye la educación agrícola, la economía doméstica, la educación industrial y tecnológica y los centros y programas ocupacionales regionales, entre otros programas educativos. Los programas de Carreras de Educación Técnica del SAUSD incluye un amplio rango de cursos CTE, tanto de Trayectorias Profesionales para Carreras como de Academias para Carreras. Se definen las Trayectorias Profesionales para Carreras como una secuencia de varios años de dos o tres cursos que integran conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y profesionales para brindarles a los alumnos una trayectoria hacia una educación y carreras post secundarias. Las Carreras de Educación Técnica del SAUSD incluyen negocios y mercadotecnia, educación tecnológica, Academias de Colaboración de California y Programas Ocupacionales Regionales entre otros programas educativos. Los cursos que satisfacen los requisitos necesarios para la admisión a UCCSU incluyen: Arte de Animación, Arte de Diseño Gráfico, Arte de Fotografía Digital; Finanzas y Economía Empresarial; Principios de Ciencia Biomédica; Introducción a Ingeniería de Diseño; Mercadotecnia y Sociedad; Medicina Deportiva y otros cursos. Muchos programas CTE de estudio implican aprendizaje en base a trabajo donde los alumnos aplican el contenido y el conocimiento académico a una experiencia de aprendizaje de destrezas en un ambiente de trabajo, todo dentro del contexto de los Estándares Fundamentales Comunes del Estado.
- Para obtener una lista de los cursos de educación técnica profesional ofrecidos por el distrito que satisfacen los requisitos de materia para la admisión en los sistemas Cal State y UC, visite el sitio web del distrito en <https://www.sausd.us/cte>.
- **Sitio web para la educación técnica profesional:** Los alumnos pueden aprender más sobre la educación técnica profesional en el siguiente sitio web del Departamento de Educación de California: www.cde.ca.gov/ci/ct/
- **Asesoramiento:** Su hijo tiene derecho a reunirse con un consejero escolar para que lo ayude a elegir cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, o a inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos. Si desea programar una reunión con un consejero de la escuela preparatoria, póngase en contacto con la oficina de asesoramiento de la escuela de su hijo.

REPORTE ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS (EC §35256, 33126, 32286): La Mesa Directiva del Distrito emite anualmente un Reporte Escolar de Rendición de Cuentas (SARC por sus siglas en inglés) para cada escuela en el Distrito. Usted puede obtener una copia de este reporte en la oficina del director de la escuela. El SARC incluye, pero no se limita a evaluaciones de las condiciones de la escuela especificadas en el **Código de Educación de California, sección §33126**. El SARC también incluye un reporte anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su niño, incluyendo una descripción de sus elementos principales.

PROGRAMAS DE IDIOMAS (CE §310) Se adjunta información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles en el distrito y una descripción de cada programa. Consulte el sitio web del distrito en <https://www.sausd.us/domain/8187> para obtener una descripción de cada programa.

INSTRUCCIÓN SOBRE SALUD/CONFLICTOS CON LA FORMACIÓN Y LAS CREENCIAS RELIGIOSAS (EC §51240): Si alguna parte de la instrucción de la escuela en materia de salud entra en conflicto con su formación y creencias religiosas, usted puede presentar una solicitud por escrito para que su hijo sea eximido de la parte de la instrucción que entra en conflicto con su formación y creencias religiosas.

SITIOS WEB DE UNIVERSIDADES: Los siguientes sitios Web del sistema "UC" y "CSU" y el Colegio Comunitario ayudan a los alumnos y a sus familias a aprender sobre los requisitos de admisión para la universidad, al igual que enuncian los cursos/ asignaturas de preparatoria que hayan sido certificados para la admisión de los estudiantes universitarios:

UC: <http://admission.universityofcalifornia.edu/freshman/requirements/index.html>

CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

Transferencias de Colegio Comunitario a UC/CSU: www.assist.org

REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN (EC §51225.3): Los requisitos para la graduación y las maneras alternativas para completar el curso prescrito de estudio se establecen en **BP/AR 6146.1 y en 6146.11**, ambos están disponibles por el internet en el: <http://www.sausd.us/domain/3975>. Existen algunas excepciones al mencionado curso de estudio para alumnos que sean hijos de familias militares, sin hogar o que hayan sido encarcelados o que estén bajo el régimen de acogida. Se aconseja a padres/tutores y alumnos a hablar con el consejero escolar para saber si el alumno reúne los requisitos para dicha excepción.

Comparación de los Requisitos para la Graduación de la Escuela Preparatoria

Materias de Preparatoria	Requisitos de UC para la Inscripción en 1er Año	Requisitos de CSU para la Inscripción en 1er Año	Requisitos* de SAUSD para la Graduación de la Escuela Preparatoria (*BP 6146.1 [a])
Inglés (Requisito "b")	Cuatro años de cursos aprobados	Cuatro años de cursos aprobados	Cuatro años de cursos aprobados
Matemáticas (Requisito "c")	Tres años, incluyendo Álgebra 1, Geometría y Álgebra 2. (Se recomienda cuatro años) Los cursos de Matemáticas tomados en el 7mo y/o en el 8vo grado y que sean equivalentes a los cursos de Matemáticas ofrecidos en la escuela preparatoria, pueden ser utilizados para cumplir con parte de estos requisitos.	Tres años, incluyendo Álgebra 1, Geometría y Álgebra 2. Los cursos de Matemáticas tomados en el 7mo y/o en el 8vo grado y que sean equivalentes a los cursos de Matemáticas ofrecidos en la escuela preparatoria, pueden ser utilizados para cumplir con parte de estos requisitos.	Tres años, incluyendo Álgebra 1 y Geometría. Los cursos de Matemáticas tomados en el 7mo y/o en el 8vo grado y que sean equivalentes a los cursos de Matemáticas ofrecidos en la escuela preparatoria, pueden ser utilizados para cumplir con parte de estos requisitos.
Estudios y Ciencias Sociales (Requisito "a")	Dos años de Historia/Ciencias Sociales, incluyendo: 1) Un año de Historia de los E.U. o medio año de Historia de los E.U. y medio año de Educación Cívica o Gobierno 2) Un año de Historia Mundial, Culturas y Geografía.	Dos años, incluyendo: 1) Un año de Historia de los E.U. o Historia de los E.U. y Gobiernos; y 2) un año de otra Ciencia Social aprobada.	Tres años, incluyendo: 1) Historia, Geografía y Culturas Mundiales (10 créditos); 2) Historia y Geografía de los E.U. (10 créditos); 3) Principios de la Democracia Americana (5 créditos); y 4) Principios de Economía (5 créditos).
Laboratorio de Ciencias (Requisito "d")	Dos años con laboratorio requerido, elegidos entre Biología, Química y Física. Se recomienda tres años.	Dos años, incluyendo un año de Ciencia Biológica y un año de Ciencia Física con laboratorio.	Dos años, incluyendo un curso de Biología/Ciencias de la Vida y un curso de Ciencia Física. (El laboratorio de Ciencias no es requerido).
Idioma Diferente del Inglés (Requisito "e")	Dos años de la misma lengua requerida (o el equivalente al curso de segundo año de la escuela preparatoria) Se recomienda	Dos años de la misma lengua requerida (o el equivalente al curso de segundo año de la escuela preparatoria)	Dos años de la misma lengua. Los cursos en lenguas que no sean inglés tomados en 7mo y en 8vo grado pueden ser utilizados para cumplir con parte de estos
Artes Visuales y Actuación (Requisito "f")	Un año de Artes Escénicas o Visuales elegida de las siguientes: Baile, Drama/Teatro, Música o Arte Visual.	Un año de Artes Escénicas o Visuales elegida de las siguientes: Baile, Drama/Teatro, Música o Arte Visual.	Un año en una secuencia de todo un año en una sola área (Baile, Drama/Teatro, Música o Artes Visuales) requiriendo el primer semestre como un prerrequisito.
Educación Física	No Aplicable	No Aplicable	Dos años, máximo de 40 créditos aplicados a la graduación.
Electiva de Preparación para Magisterio (Requisito "g")	Un año	Un año	Todos los cursos requeridos suman 170 créditos. Para llegar al Requisito de graduación del SAUSD de 220 créditos, <u>se necesitan 50 créditos electivos.</u>

NOTIFICACIÓN DEL CORONAVIRUS

El Coronavirus (COVID-19) es un virus novel (nuevo) descubierto en Wuhan, China en 2019 que causa una enfermedad respiratoria. El SAUSD implementará prácticas de seguridad para prevenir la propagación del COVID-19 conforme a lo establecido por las directrices de la agencia local, estatal y nacional. Estas prácticas de seguridad pueden incluir:

- Detección de Síntomas
- Exclusión de asistencia por razones médicas
- Cobertura facial
- Distanciamiento físico
- Grupos estables
- Movimientos limitados por las instalaciones de la escuela
- Lavado de manos

Y cualquier directriz adicional que se publique. El SAUSD podría modificar las prácticas de seguridad si fuera necesario conforme a las actualizaciones y modificaciones realizadas a las directrices de la agencia.

EXÁMENES DE SALUD Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS (H&SC §124085): Dentro de los 90 días después de que su hijo/a haya empezado el primer grado, usted deberá proveer un documento donde conste que en los últimos 18 meses su hijo/a recibió un examen de salud y servicios de evaluación, incluyendo un examen físico. Estos servicios están disponibles por parte del Orange County Public Health Department (Departamento de Salud Pública del Condado de Orange). En lugar de un certificado, puede presentar una renuncia firmada indicando que no quieren o no pueden obtener el examen de salud y los servicios de evaluación para su hijo/a. Si la renuncia indica que no pudieron obtener los servicios, entonces las razones se deberán incluir en la renuncia.

EXÁMENES FÍSICOS (EC §49458): Autoriza a los médicos, cirujanos o asistentes de médicos a realizar los exámenes físicos ordenados para participar en programas atléticos Inter escolares.

REHUSARSE A DAR PERMISO PARA UN EXAMEN FÍSICO (EC §49451, §48980): Pueden presentar por escrito una declaración anual al director de la escuela de su hijo/a, diciendo que no dan permiso para que se le haga el examen físico. Sin embargo, si hay alguna razón para creer que el alumno padece alguna enfermedad contagiosa o infecciosa, el mismo debe ser enviado a casa y permanecer allí hasta que las autoridades consideren que ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa existe.

EXAMEN DEL OÍDO (EC §49452): Todos los alumnos deberán recibir un examen del oído en kínder o en 1º grado y en segundo, quinto, octavo y décimo grado. Los padres pueden presentar una oposición escrita si no quieren que su hijo/a participe en este examen.

EXAMEN DE ESCOLIOSIS (EC §49452.5): A todas las alumnas de 7º grado y a todos los alumnos de 8º grado, se les debe hacer un examen de la columna vertebral para ver si tienen escoliosis (desviación lateral de la columna vertebral). Los padres pueden presentar una declaración escrita si se rehúsan a permitir que su hijo/a participe en este examen. La persona que hace este examen no debe hacer recomendaciones para que el alumno reciba tratamiento en algún lugar en el que esa persona tenga un interés económico.

EXAMEN DE LA VISTA (EC §49455): Cada alumno del Jardín de Infantes o al inscribirse por primera vez en una escuela de California recibirá un examen de la vista y nuevamente en segundo, quinto y octavo grado o si la enfermera de la escuela o una maestra lo solicita. Pueden negarse a este examen si los padres así lo desean, pero tienen que presentar a la escuela una declaración escrita firmada por un médico, asistente de médico, un cirujano o un optometrista que incluya los resultados de un examen de la vista que especifique la agudeza visual y visión en color de su hijo/a.

RÉGIMEN CONSTANTE DE MEDICAMENTO PARA UNA CONDICIÓN OCASIONAL (EC §49480): Si su hijo está en un régimen constante de medicamento para una condición ocasional, es necesario que le informen al enfermero/a de la escuela u otro empleado certificado encargado sobre: (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico encargado. Con su consentimiento el enfermero/a de la escuela se puede comunicar con el médico de su hijo/a y él/ella puede dar sugerencias al personal escolar acerca de los posibles efectos físicos, intelectuales y de comportamiento social, causados por la droga a su hijo/a, como también posibles señales y síntomas de un comportamiento adverso debido a los efectos colaterales, omisión y sobredosis de la droga. Si su hijo está en un régimen de medicación continua, por favor, póngase en contacto con la enfermera de la escuela.

ADMINISTRACIÓN DE VACUNAS / INMUNIZACIONES / CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (EC §48980, §49403, §48926, H&SC §120365 y §120370): Las leyes de California ordenan que los alumnos sean vacunados contra ciertas enfermedades antes de ser admitidos en la escuela. Bajo una ley conocida como SB 277, comenzando el 1ro de enero de 2016, las excepciones basadas en creencias, incluyendo creencias religiosas, ya no serán una opción para las vacunas que son obligatorias en la actualidad para el ingreso en cuidado infantil o en las escuelas de California. La mayoría de las familias no serán afectadas por esta nueva ley porque sus hijos ya han recibido todas las vacunas requeridas. Las exenciones por creencias personales que ya se encuentren en nuestros archivos para un niño que ya esté asistiendo a cuidado infantil o a la escuela seguirán siendo válidas hasta que al niño le corresponda recibir las próximas vacunas en el jardín de infantes (incluyendo jardín de infantes de transición) o en el

7mo grado. Conforme a lo establecido por la SB 276 y SB 714, comenzando el 1º de enero del 2021, se les requerirá a los médicos enviar la exención médica para vacunas en forma electrónica, directamente al Registro de Vacunas de California (CAIR por sus siglas en inglés), utilizando un formulario estándar, al que se puede acceder mediante la página web del CAIR-ME: <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>. El médico o los padres deberán presentar una copia de la exención médica directamente a la escuela, pero la información también estará disponible en el Registro CAIR. Los alumnos con exención médica al corriente no necesitarán presentar una nueva exención hasta que el alumno alcance un nuevo grado (Jardín de Infante o 7º grado).

Si necesita más información sobre las leyes de vacunación, por favor visite en: www.shotsforschool.org. Los alumnos con su vacunación incompleta o con exenciones para vacunas pueden ser excluidos de la escuela. Hay clínicas gratuitas de vacunación en toda la comunidad y también hay una abierta diariamente en Clínica para Niños de la Agencia del Cuidado de la Salud del Condado de Orange (Orange County HealthCare Agency Children's Clinic), 1725 West 17th Street, Santa Ana. La junta Directiva del Distrito puede usar fondos, propiedades y personal del Distrito y permitir a cualquier persona con autorización médica, cirujano o enfermera autorizada para que les administre las vacunas a los alumnos cuyos padres hayan consentido por escrito a la administración de la misma.

ADMINISTRACIÓN DE AGENTES INMUNIZANTES (EC §§49403, 48980): La Junta Directiva del Distrito puede permitir que cualquier persona con licencia de médico y cirujano, cualquier persona con licencia de enfermera registrada, u otros profesionales de la salud con licencia que actúen bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, administren un agente inmunizante a un alumno. Usted tiene derecho a consentir por escrito la administración de un agente inmunizante a su hijo.

REQUISITOS DE VACUNACIÓN (H & SC §120335): A partir del 1ro de Julio de 2019, se requerirá una segunda dosis de vacuna contra la varicela como requisito de admisión al Jardín de Infantes, para ser promovido al 7mo grado y para todos los alumnos que ingresen al SAUSD por primera vez. Todos los alumnos deberán ser vacunados contra la tos ferina antes de ser admitidos o promovidos al 7mo grado.

ADMINISTRACIÓN DEL MEDICAMENTO RECETADOS (EC §49423, §49423.1, §48980): Si su hijo/a necesita tomar medicamento recetado durante las horas escolares pueden pedir ayuda para su hijo/a al enfermero/a de la escuela u otra persona autorizada del personal escolar. Si desean esta ayuda, deben proveer una declaración por escrito del médico y del cirujano o médico asistente con el nombre del medicamento, método, dosis y el horario de administración de la medicina y su propia declaración indicando que desean que el Distrito ayude a su hijo/a tal y conforme está establecido en la declaración del médico. Su hijo/a también puede cargar y manejar por sí mismo la prescripción inyectable automática Epinefrina y su inhalador para el asma si el Distrito recibe su autorización por escrito y la del médico de su hijo/a, en el formulario como lo exige la ley.

PROMESA DE NO USAR ESTEROIDES ANABÓLICOS O SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PROHIBIDOS (EC §49030, etseq.): Se prohíbe al alumno participar en los deportes inter escolares de nivel secundario, a menos de que el alumno firme la promesa de que no usará esteroides anabólicos sin receta médica o suplementos dietéticos de un listado de la Guía de los EE.UU. y de sustancias prohibidas y métodos prohibidos para doparse. Como condición para poder participar, tanto el deportista como los padres/tutores deben firmar el formulario de notificación acerca de estas restricciones.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS NO PROPORCIONADOS (EC §§49471, 48980): La Junta Directiva del Distrito no proporciona ni pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para los alumnos del Distrito que se lesionan mientras participan en actividades deportivas. El Distrito pone a disposición de los padres una póliza de seguro médico para alumnos pagada anualmente. Se requiere que todos los alumnos atletas proporcionen prueba de cobertura de seguro médico antes de que se les permita participar en cualquier programa atlético de SAUSD.

CONTUSIONES Y TRAUMATISMOS DE LA CABEZA (EC §49475): Se requiere que los distritos que han optado por ofrecer programas atléticos separen de la actividad inmediatamente por el resto del día al atleta que se sospeche haya sostenido una conmoción o traumatismo craneal durante la actividad y prohíbe el regreso del deportista a esa actividad hasta que él/ella haya sido evaluado/a y reciba un formulario de autorización por escrito, complete el protocolo de regreso al juego o no menos de siete días de duración bajo la supervisión de un proveedor del cuidado de la salud y obliga a los distritos a proporcionar anualmente una hoja de información de lesiones, conmoción cerebral y de cabeza, para ser firmado y devuelto por el atleta y sus padres/tutores antes de que el atleta inicie la práctica o competencia.

HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES (EC 49476): Requiere que los distritos que eligen ofrecer programas deportivos proporcionen anualmente la Hoja de Datos sobre Opioides para Pacientes a cada atleta, que debe ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres. Por favor refiérase al Anexo #6 para ver la página de Opioides.

POLÍTICA DE CAMPUS LIBRE DE TABACO (H&SC §104420): La Junta Directiva del Distrito ha adoptado y hace cumplir una política de campus libre de tabaco. La política prohíbe el uso de productos de tabaco, en cualquier momento, en los edificios propiedad del Distrito o alquilados, en la propiedad del Distrito y en los vehículos del Distrito.

LA ENSEÑANZA PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §§48206.3, 48207.3, 48207.5, 48980): Si su hijo/a llega a sufrir una discapacidad temporal que haga que su asistencia a las clases regulares o al programa de educación alternativa donde su hijo/a está matriculado/a le sea imposible o poco aconsejable de llevar a cabo, su hijo/a debe recibir instrucción individual provista por el distrito de residencia. La instrucción individual incluye la enseñanza provista en su casa, en el hospital u

otra clínica de salud, excluyendo los hospitales del estado o bajo circunstancias establecidas por la ley del estado. Si su hijo está lo suficientemente bien como para volver a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la instrucción individual, se le debe permitir volver a la escuela a la que asistía antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su casa debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo debe recibir esta instrucción.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §48206-7, §48980): En caso de que es su hijo/a tenga una discapacidad temporal y esté confinado a un hospital o clínica de salud situada fuera del Distrito, usted debe tomar los recaudos necesarios para que se lleven a cabo los requisitos de residencia para la asistencia escolar del distrito donde se encuentra el hospital. En tales circunstancias, es su responsabilidad informar al distrito escolar en el cual está considerada su residencia, de la internación de su hijo/a en un hospital que cumpla con los requisitos. Un alumno quien reciba instrucción individual debido a una discapacidad temporal podrá regresar a la última escuela a la que asistió cuando se sienta lo suficientemente bien como para regresar a la escuela.

INFORMACIÓN SOBRE DIABETES TIPO 2: Por favor remítase al Anexo #5 para ver la información que se debe proporcionar a los padres de los alumnos de 7^{mo} grado sobre la Diabetes Tipo 2.

PRUEBA DE EVALUACIÓN DE SALUD ORAL (EC §49452.8): Su hijo debe someterse a una evaluación de la salud bucal (revisión dental) a más tardar el 31 de mayo del primer año de ingreso al jardín de infantes o al primer grado. La información sobre la evaluación de salud oral se establece a continuación y también está disponible en el sitio web de Servicio de Salud del distrito, bajo preguntas frecuentes (FAQ por sus siglas en inglés) para los padres.

Examen de Salud Oral:

Para asegurarse de que su hijo/a esté listo para la escuela, las leyes de California, de acuerdo con la Sección 49452.8 del Código de Educación, requieren una revisión dental para su hijo antes del 31 de mayo de su primer año escolar, sea jardín de infantes o primer grado. Las revisiones dentales que se hayan realizado dentro del período de 12 meses previo al inicio del año escolar también son válidas. La ley especifica que la evaluación debe ser realizada por un profesional de salud dental registrado o con licencia.

Puede obtener copias del formulario en la escuela de su hijo(a) o en la página Web del Departamento de Educación de California <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn>. La ley de California requiere que las escuelas mantengan la privacidad de la información de salud de sus estudiantes. La identidad de su hijo/a no estará asociada a ningún reporte que sea producto de este requisito.

Estos son algunos recursos para ayudarle a encontrar un dentista y completar este requisito para su hijo(a):

1. Medi-Cal/Denti-Cal. El número telefónico gratuito y la página Web pueden ayudarle a encontrar a un dentista que acepte Denti-Cal: (800)322-6384; <http://www.denti-cal.ca.gov>. Para registrar a su hijo en Medi-Cal/Denti-Cal, hable con la enfermera de la escuela o al Distrito Escolar Unificado de Santa Ana, Servicios de Salud al (714) 433-3481.
2. Para recursos adicionales que puedan ser de ayuda, llame a SmileLineOC at (714) 638-7637 o visite <http://www.healthysmilesoc.org>.

¡Recuerde que su hijo/a no está sano y listo para la escuela si tiene una salud dental pobre! A continuación, le brindamos información importante que le ayudarán a mantener la salud de su hijo/a:

- Lleve a su hijo/a al dentista dos veces al año.
- Escoja alimentos saludables para toda la familia. Los alimentos frescos son normalmente los más saludables.
- Cepille los dientes por lo menos dos veces al día con una pasta dental que contenga fluoruro.
- Limite las sodas y los dulces. Estos contienen mucho azúcar, lo cual causa las caries y reemplaza importantes nutrientes en la dieta de su hijo/a. Las sodas y los dulces también contribuyen a los problemas de peso, que conllevan a otras enfermedades, como la diabetes. ¡Entre menos dulces y sodas, mejor!

Los dientes de leche son muy importantes. No se trata sólo de dientes que se caerán. Los niños necesitan esos dientes para comer correctamente, hablar, sonreír y para sentirse bien con ellos mismos. Los niños que tienen caries pueden tener dificultades para comer, puede que dejen de sonreír y que tengan problemas de atención y aprendizaje en la escuela. El deterioro dental es una infección que no sana y que puede ser dolorosa cuando se deja sin tratamiento. Si las caries no son atendidas, los niños pueden enfermarse al grado de requerir atención médica de emergencia y sus dientes adultos pueden presentar un daño permanente.

Hay muchas cosas que influyen en el progreso y éxito de los niños en la escuela, entre ellas está la salud. Los niños deben estar saludables para aprender y los niños con caries no son niños saludables. ¡Las caries son prevenibles, pero afectan a los niños en mayor medida que cualquier otra enfermedad crónica! Si tiene preguntas sobre el requisito de revisión dental de las escuelas, por favor llame al especialista del programa en Servicios de Salud a: (714) 433-3481.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL (EC §49428, 48980): El Departamento de Servicios de Apoyo ofrece servicios integrales de salud mental a los alumnos de K-12 del SAUSD y a sus familias. El Equipo de Salud Mental está compuesto por trabajadores sociales escolares que proporcionan servicios de salud mental sin costo alguno. Los Servicios de Salud Mental pueden incluir terapia individual, terapia de grupo y servicios de manejo de casos en las escuelas K-12. Para acceder a los servicios de salud mental en cada escuela, los alumnos y/o los padres pueden solicitar los servicios a su consejero escolar, al administrador o pueden ponerse en contacto directamente con los servicios de apoyo del SAUSD. Los servicios serán proporcionados por profesionales licenciados, profesionales

que buscan actualmente la licencia y/o aquellos inscritos en un programa de posgrado, así como socios comunitarios contratados con antecedentes profesionales similares

El distrito notificará a los padres y alumnos sobre los servicios de salud mental disponibles en el campus y en la comunidad. La información se publica en el sitio web del distrito en la página de Servicios de Apoyo. **Para asistencia y apoyo, por favor contacte la línea de ayuda de salud mental del SAUSD llamando al 657-290-9527 de lunes a viernes de 8am a 4pm.**

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO: El distrito tiene una Campaña de Prevención del Suicidio "We Care, Get Help" que proporciona educación, capacitaciones y recursos de prevención del suicidio a los alumnos, a las familias y al personal. Los recursos de prevención del suicidio y de salud mental de We Care se pueden encontrar en el sitio web del Distrito, en la página web de Servicios de Apoyo a la Salud Mental y en cada escuela. Las insignias de identificación de los alumnos contendrán la Línea Nacional de Prevención del Suicidio en el 1-800-273-TALK (8255). El distrito proporciona servicios de intervención en crisis e implementa procedimientos de intervención en crisis para garantizar la seguridad y las comunicaciones apropiadas para abordar las amenazas e intentos de suicidio.

Para obtener información adicional, póngase en contacto con el Coordinador de Salud Mental y Apoyo en la oficina de Servicios de Apoyo de SAUSD al (714) 433-3481.

LÍNEA TELEFÓNICA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO (EC §§215.5, 48980) El número de teléfono para comunicarse con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio (1-800-273-8255) está impreso en el reverso de las tarjetas de identificación de los alumnos.

AVISO ANUAL A LOS PADRES/TUTORES Sobre la Participación del Distrito en el Programa de Facturación de Medical de la LEA El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Atención de la Salud y de Educación de California, participa en un programa que permite que el distrito sea reembolsado con dólares federales de Medicaid por determinados servicios de salud prestados a alumnos inscritos en Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se reinvierte directamente en la ampliación y mejora de los servicios sanitarios y sociales para todos los alumnos.

De acuerdo con las normas y directrices estatales y federales, le notificamos que cierta información puede ser divulgada de los registros de su hijo/a a nuestro proveedor de recuperación de reembolsos, Paradigm Healthcare Services, LLC y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) sólo para fines de reclamo (y se puede acceder a los beneficios de Medi-Cal de su hijo). Esta información sólo se divulga si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento puede haber sido proporcionado al distrito cuando usted inscribió a su hijo/a en la escuela, como parte del papeleo de regreso a la escuela, o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP/IFSP (si corresponde).

Toda la información que se comparte está codificada y se transmite de forma segura tanto a nuestro proveedor como al DHCS. Los registros educativos que pueden ser compartidos como resultado de nuestra participación en este programa incluyen

- Nombre del alumno, fecha de nacimiento e información de evaluación, intervención y derivación relacionada con la salud (para los servicios recibidos en la escuela)
- Notas de los profesionales, relacionadas con estos servicios de salud y datos seleccionados del IEP/IFSP del niño (si procede)

Usted tiene el derecho de retirar su consentimiento para divulgar la información de su hijo/a en cualquier momento; no dude en visitar la recepción de su escuela para discutir este programa. Tenga en cuenta que a los alumnos no se les negarán los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y el distrito escolar nunca facturará a los padres por los servicios prestados como resultado de su consentimiento, o de la falta de consentimiento. Además, aunque Medi-Cal reembolsa al distrito por determinados servicios de salud, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no deberían verse afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se realizan en la escuela, y luego usamos estos fondos para ampliar los servicios que están disponibles para todos los alumnos.

Notas adicionales:

- Confidencialidad y privacidad. El proveedor de recuperación de reembolsos del distrito está obligado por un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros de los alumnos, asegurando que la información no se utilice o divulgue de manera inapropiada; además, nuestro proveedor cumple con la HIPAA. Además, el distrito y el DHCS están obligados por acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa, y que rigen los protocolos de seguridad.
- Responsabilidad de terceros. Si su hijo/a está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por una aseguradora de terceros, el DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad de terceros si pagan un reclamo de la escuela presentado por nosotros. Esto ocurre debido a la cesión de derechos de responsabilidad de terceros que se proporcionó cuando se aprobó su solicitud a Medi-Cal.

PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN

EDUCACIÓN COMPLETA DE LA SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN CONTRA EL HIV/SIDA (EC §51938, §48980): El Distrito dará educación completa de la salud sexual y prevención contra el HIV/SIDA e investigación acerca de la salud, comportamientos y riesgos de los alumnos para el próximo año escolar. Los materiales de educación escritos y audiovisuales usados en esta

enseñanza están disponibles en la oficina del director para que usted los revise concertando una cita con el Departamento de Servicios Educativos. La enseñanza será dada por el personal escolar o especialistas externos. Una copia del Decreto de California de la Educación Completa de la Salud Sexual y Prevención Contra el HIV/SIDA está disponible en el Departamento de Servicios Educativos. Tienen el derecho de pedir por escrito que su hijo/a no reciba educación completa de la salud sexual y prevención contra el VIH/SIDA. El Distrito puede impartir la búsqueda y las herramientas de evaluación de manera anónima, voluntaria y confidencial para medir los comportamientos de salud y riesgos, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas para la edad del alumno acerca de la actitud o prácticas que tienen que ver con el sexo. Ustedes serán notificados por escrito de cualquier examen, cuestionario o encuesta que sea administrada, y tendrán la oportunidad de revisar el examen, cuestionario o encuesta y pueden solicitar la exención por escrito si no quieren que su hijo/a participe.

AVISO DE LAS ESCUELAS ALTERNATIVAS (§58501): La ley requiere que el Distrito proporcione a los padres/tutores una notificación de las escuelas alternativas. Por favor refiérase al Anexo #4 para una copia de la notificación especificada en la sección 58501 del Código de Educación.

OPCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS (EC §58501, §58502, §51745 et. seq.): El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ofrece dos programas de Opciones Educativas. La Academia Lorin Grisct y la Escuela Preparatoria César Chávez tienen un plan de estudios donde alumnos con deficiencia de créditos tienen la oportunidad de obtener créditos a un ritmo acelerado, los cuales pueden ser aplicados en sus Requisitos de graduación de la escuela preparatoria. Una segunda forma de Opciones Educativas es el Programa de Estudio Independiente del Distrito (ISP) ubicado en 2802 S. Flower St., Santa Ana, CA 92707. En este programa, los alumnos de ISP trabajan independientemente y con un maestro certificado, quien certifica cuando el alumno completa los trabajos obligatorios de la clase. En el caso de que algún padre, alumno o maestro que desee mayor información con respecto a las escuelas alternativas, el Superintendente de las Escuelas del Condado, la oficina de administración del Distrito, y la oficina del Director en su escuela de asistencia cuentan con copias de la ley disponibles para su información. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a solicitar ala Junta Directiva del distrito el establecimiento de los programas escolares alternativos en cada distrito.

ESCUELA PREPARATORIA EN UNIVERSIDAD (MIDDLE COLLEGE): La Preparatoria Middle College es una colaboración entre el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana y el Santa Ana College para ofrecer un programa que incluye cursos de preparatoria y de ciclo básico universitario. La Preparatoria Middle College está ubicada en el Colegio Santa Ana, en 1530 West 17th Street, Santa Ana. (714) 558-5696.

SERVICIOS DE APOYO A PADRES ADOLESCENTES (TPSS por sus siglas en inglés) (EC §54740 et. seq.): Este es un programa del distrito que asiste a alumnas embarazadas y a madres y padres alumnos dentro del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana. Los alumnos se mantienen en sus respectivas escuelas tradicionales o alternativas mientras reciben apoyo en el manejo de sus casos y guía por parte del personal del TPSS. Al facilitar la colaboración entre el distrito, la escuela, el hogar y la comunidad, los padres adolescentes reciben oportunidades para ayudarles a gestionar con éxito sus responsabilidades en la escuela, así como a satisfacer las necesidades de sus hijos.

DERECHOS Y OPCIONES DE LOS ALUMNOS: El Distrito no aplicará ninguna regla relativa al estado parental, familiar o marital real o potencial de un alumno que trate a los alumnos de forma diferente por razón de sexo. El Distrito no excluirá ni negará a ninguna alumna de ningún programa o actividad educativa únicamente sobre la base del embarazo, el parto, el falso embarazo, la interrupción del embarazo o la recuperación del mismo de la alumna. Las alumnas embarazadas o con hijos no serán excluidas de la participación en sus programas escolares regulares ni se les exigirá que participen en programas para alumnas embarazadas o en programas educativos alternativos. Las alumnas embarazadas o con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos recibirán programas educativos, actividades y cursos iguales a los del programa regular. El Distrito trata el embarazo, el parto, el falso embarazo, la terminación del embarazo y la recuperación de este de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal.

ADAPTACIONES PARA LA LACTANCIA: El Distrito proporcionará adaptaciones razonables a una alumna lactante en un campus escolar para extraer leche materna, amamantar a un niño o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Se requerirá que una escuela proporcione las adaptaciones razonables especificadas, solamente si hay por lo menos una alumna lactante en el campus de la escuela. Las adaptaciones razonables bajo esta sección incluyen, pero no se limitan a, todo lo siguiente: i. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer la leche materna o amamantar a un niño pequeño. ii. Permiso para llevar al recinto escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna. iii. Acceso a una fuente de alimentación para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna. iv. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de forma segura. La alumna lactante dispondrá de un tiempo razonable para satisfacer su necesidad de extraerse la leche materna o de amamantar a un bebé. Sólo los centros escolares que cuenten con al menos una alumna lactante deberán proporcionar las adaptaciones razonables especificadas anteriormente. Una escuela sujeta a esto puede utilizar una instalación existente para cumplir los requisitos. Una alumna no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso, durante la jornada escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso.

Las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a ocho semanas de permiso parental en la escuela, con ausencias justificadas hasta que el alumno vuelva a la escuela. Las ausencias para cuidar a un hijo enfermo se consideran ausencias justificadas para las que la escuela no exigirá una nota del médico. Una alumna embarazada o con hijos puede volver a su escuela y a su curso de

estudios al regresar de su permiso parental.

Otros servicios incluyen:

- Cuidado infantil en la Academia Lorin Griset & en la Escuela Preparatoria Valley – disponible para alumnos de todas las escuelas del SAUSD
- Instrucción domiciliaria durante la licencia por maternidad
- Remisiones Comunitarias
- Pases gratis para el autobús
- Consejería Académica y de Educación Avanzada
- Intervención por Crisis
- Información sobre Salud Reproductiva
- Bienestar Psico-social y de Salud

Para más información, llame al (714) 569-9773.

ESCUELAS DIURNAS DE LA COMUNIDAD (EC §48660): El Distrito Escolar de Santa Ana opera dos escuelas diurnas de la comunidad, una para alumnos de 7º y 8º grado y otra para alumnos de preparatoria; ambas escuelas se llaman Academia REACH y están ubicadas en 1512 W. Santa Ana Blvd, (714) 796-9000. Los alumnos que hayan sido expulsados del Distrito son remitidos por la Oficina de Servicios de Apoyo o por el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar. El propósito del programa es ofrecer una educación basada en planes de aprendizaje individualizados.

ESCUELAS FUNDAMENTALES (EC §58502): La Junta de Educación ha establecido otros ocho programas de escuelas alternativas: tres escuelas fundamentales primarias, tres escuelas fundamentales intermedias y dos escuelas fundamentales preparatorias: Greenville Elementary 3600 S. Raitt St.; (714) 431-3200; Thorpe Elementary 2450 W. Alton St. (714) 430-5800; y Muir Elementary 1951 N. Mabury St., (714) 972-6700; MacArthur Intermediate 600 W. Alton Ave., (714) 513-9800; Mendez Intermediate 2000 N. Bristol St., (714) 972-7800 y Villa Intermediate, 1441 E. Chestnut Ave., (714) 558-5400. La Escuela Preparatoria Segerstrom, ubicada en 2301 W. MacArthur Blvd., (714) 241-5000 y Escuela Preparatoria Godinez, 3002 Centennial Road, (714) 433-6600.

ENSEÑANZA SOBRE LA SALUD/CONFLICTOS CON LA PRÁCTICA Y CREENCIAS RELIGIOSAS (EC §51240): Si Cualquier parte de la enseñanza escolar de salud entra en conflicto con sus prácticas y creencias religiosas, Ud. puede presentar por escrito una solicitud para que su hijo/a sea exento de la parte de enseñanza que entra en conflicto con sus prácticas y creencias religiosas.

NO DISCRIMINACIÓN

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (Título VI del Decreto de los Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Reformas de Educación de 1972, §504 del Decreto de Rehabilitación de 1973): El Distrito no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, identificación de grupo étnico, religión, sexo/género (identidad de género, expresión de género), discapacidad física/mental o estado de inmigración. Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria. Consulte el anexo 7 "Conozca sus derechos educativos" relacionados con la inmigración. Los recursos adicionales para los alumnos inmigrantes y los miembros de la familia desarrollados por el Fiscal General de California son accesibles en <http://oag.ca.gov/immigrant/rights>. El Distrito tomará medidas para asegurar que la falta de inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas del Distrito. Las quejas que alegan el incumplimiento de la política de no discriminación del Distrito deben dirigirse al Dr. Hiacynth D. Martinez, Superintendente Asistente, Recursos Humanos, Coordinador de UCP y Título IX, 1601 E. Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701, o por teléfono llamando al (714) 558-5860 o vía correo electrónico en compliance.officer@sausd.us. Una copia de la política de no discriminación del Distrito se encuentra a continuación:

El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana está comprometido a brindar un ambiente de trabajo y aprendizaje libre de discriminación, acoso, intimidación y bullying. El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento basados en la raza o etnia real o percibida, el género/sexo (incluyendo la identidad de género, la expresión de género, el embarazo, el parto, la lactancia y las condiciones médicas relacionadas con el embarazo) la orientación sexual, la discapacidad mental/física, el estado de inmigración, la religión, el color, el origen nacional, la ascendencia, el estado físico o mental, el estado civil, estado de la pareja de hecho registrada, edad (a partir de los 40 años), información genética, creencias o afiliación política (no relacionada con el sindicato), asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o cualquier otra base protegida por la ley, ordenanza o reglamento federal, estatal o local en cualquier programa o actividad que lleve a cabo o a la que preste una ayuda significativa. Para consultas sobre las políticas y procedimientos del Distrito relacionados con el acoso/discriminación de alumno a alumno, de alumno a personal y de personal a alumno, incluyendo cómo presentar una queja por acoso/discriminación, póngase en contacto con Dr. Hiacynth D. Martínez, Superintendente Asistente, Recursos Humanos, Coordinador de UCP y del Título IX, 1601 E. Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701, o por teléfono llamando al (714) 558-5860 o por correo electrónico a compliance.officer@sausd.us.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL (EC §231.5, §48980; 5 CCR §4917): La política escrita del Distrito sobre acoso sexual, BP 5145.7 se encuentra a continuación:

La Junta Directiva está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje libre de acosos. La Junta Directiva prohíbe el acoso

sexual a un alumno por parte de cualquier empleado, alumno u otra persona en la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela o relacionadas con los alumnos. La Junta Directiva también prohíbe conductas de represalias o acciones en contra de cualquier persona que presente una queja, testifique, asista o de lo contrario participe en el proceso de queja acorde lo establecido en este reglamento.

El Superintendente o su representante deben asegurarse de que los alumnos reciban enseñanza e información relacionada con acoso sexual acorde a su edad. Esta enseñanza o información debería incluir: Actos y conductas que constituyan acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo; Un mensaje claro de que los alumnos no tienen que soportar acoso sexual; Animar a denunciar casos observados de acoso sexual, inclusive cuando la víctima del acoso no haya presentado una queja; Información sobre la/s persona/s a la/s que debería/n reportar el acoso.

Cualquier alumno que sienta que está siendo acosado o haya sido acosado sexualmente se comunicará de inmediato con su maestro/a u otro empleado escolar. El empleado escolar al que se le haya presentado una queja, deberá reportarla al director o su representante dentro de las 24 horas de haber recibido la queja o tan pronto como sea posible.

Cualquier empleado escolar que observe un incidente de hostigamiento sexual que involucre a un alumno, reportará el hecho al Director o al representante, ya sea que la víctima presente una queja o no. En cualquier caso, de hostigamiento sexual que involucre al director u otro empleado del Distrito a quien normalmente se le elevaría la queja, el empleado que reciba el reporte del alumno o que observe el incidente lo reportará al coordinador de antidiscriminación, al Superintendente o a su representante.

El director o su representante al cual se le presente un reporte de acoso sexual investigarán de inmediato la queja según lo estipula el reglamento administrativo. Cuando el director o su representante verifiquen que, en efecto, el acoso sexual ha ocurrido, tomará rápidamente las medidas adecuadas para poner fin al acoso y referirse a los efectos que este tuvo sobre la víctima. Además, el director o su representante informarán a la víctima sobre cualquier otro recurso que pudiera haber disponible. El director o su representante presentarán un reporte escrito al superintendente o su representante y enviará el asunto a las autoridades si así es requerido.

Cualquier alumno que participe en el acoso sexual de alguien en la escuela o durante alguna actividad escolar está infringiendo esta norma y será sujeto a acción disciplinaria. Para los alumnos del 4° al 12° grado, dicha acción disciplinaria puede incluir la suspensión o la expulsión, siempre y cuando se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente al imponer tales sanciones disciplinarias.

Es un delito menor usar cualquier tipo de cámara personal oculta, cámara de película o cámara fotográfica para grabar en secreto a individuos con el fin de ver su cuerpo o su ropa interior en un baño, área para cambiarse o cualquier otra área donde se pueda esperar tener privacidad razonable. Los alumnos enfrentarán graves consecuencias disciplinarias por este tipo de infracción **(Código Penal §647 y §647.7)**.

El Superintendente o su representante, Superintendente Auxiliar a cargo de Recursos Humanos, es el administrador designado para tratar con el hostigamiento sexual de Título IX del distrito, 1601 E. Chestnut Avenue, Santa Ana, California 92701; teléfono (714) 558-5501 y llevará un registro de todos los casos de acoso sexual reportados para que el Distrito pueda abordar y prevenir la conducta repetitiva de hostigamiento en las escuelas.

Toda queja y alegato de acoso sexual será confidencial salvo el caso en que sea necesario para realizar la investigación pertinente o para tomar las medidas subsecuentes necesarias **(BP 5147.7, EC §231.5, §48980; 5CCR§4917)**.

NUTRICIÓN

COMIDA GRATIS Y DE BAJO COSTO (EC §49510, et seq., §48980): El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana participa en los Programas Nacionales de Almuerzo y Desayuno Escolar. Tanto el desayuno como el almuerzo se ofrecerán sin cargo a todos los alumnos en todas las escuelas del Distrito. Este año escolar (2021-22), no se requieren solicitudes de comidas. Alentamos a todos los padres/tutores a que hablen con sus hijos sobre el desayuno y el almuerzo escolar todos los días. El Distrito espera servir comidas nutritivas y bien balanceadas a sus hijos durante todo el año. Si tiene alguna pregunta, por favor llame a la oficina de Servicios de Nutrición al 714-431-1900. Para más informaciones, por favor visite <http://www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=2111071947262188>

PARTICIPACIÓN DEL PADRE/TUTOR

VISITANTES A LAS ESCUELAS Y A LAS AULAS (BP 1250, disponible en Internet): El Consejo anima a los padres/tutores y a los miembros interesados de la comunidad a visitar las escuelas del Distrito y observar los programas educativos. Los padres/tutores y los miembros de la comunidad deben ser invitados a las actividades de puertas abiertas y otros eventos especiales. Se alienta a los voluntarios de la escuela y del aula, con la aprobación previa del director, la persona designada o el maestro, a que dediquen su tiempo y esfuerzos en beneficio del éxito educativo de los alumnos y que no se vean restringidos por las mismas pautas de tiempo que los visitantes u observadores del aula. Todos los voluntarios deben completar el proceso de autorización de voluntarios del Distrito completando un

Formulario de Autorización de Voluntarios que será procesado a través del Departamento de Policía del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana.

Para asegurar la mínima interrupción del programa de instrucción, el Superintendente/persona designada establecerá procedimientos que faciliten las visitas durante el día escolar normal. Las visitas durante las horas de escuela serán arregladas con el director/designado y el maestro con un mínimo de tres días de anticipación. Se comunicará el propósito de la visita y una declaración de qué salones y profesores se van a visitar. Las observaciones/visitas a las aulas se limitarán a 20 o 30 minutos y no más de dos por mes. La duración y frecuencia de las observaciones/visitas a las aulas serán limitadas. Si se desea una conferencia, se debe hacer una cita con el profesor durante horarios no lectivos. Para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal y evitar posibles interrupciones, todos los visitantes deben identificarse ante el director o su representante antes de entrar en el recinto escolar. Todas las personas se registrarán de acuerdo con las leyes estatales y las normas del Distrito inmediatamente después de entrar en cualquier edificio o terreno escolar. Todos los alumnos y el personal de la escuela estarán protegidos por la Ley de Derechos de la Familia a la Privacidad.

El Distrito requiere que todos los visitantes en el campus sean procesados a través del Sistema de Manejo de Visitantes del Distrito. Para ser procesados, todos los visitantes deberán presentar una licencia de conducir o una identificación emitida por el gobierno. A todos los visitantes se les entregará un distintivo de visitante y se les exigirá que lo lleven puesto mientras estén en el terreno de la escuela. Cada director puede requerir que un empleado del distrito escolar acompañe al visitante. Los visitantes deben evitar las fechas de examen programadas. Los visitantes no deben traer niños de edad preescolar y deben permanecer en silencio en la parte trasera del aula. No se puede usar ningún dispositivo electrónico de escucha o grabación en ninguna clase, regular o especial, sin el permiso del maestro y del director/designado. Los teléfonos celulares deben ser puestos en vibración o apagados.

Participación del Padre/Tutor (BP 6020, disponible en Internet): La Junta Gobernante reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación constante de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida a los logros de los alumnos y a un entorno escolar positivo. El Superintendente o la persona designada consultará con los padres/tutores y los miembros de la familia en el desarrollo de oportunidades significativas para que participen en las actividades del distrito y de la escuela en todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y apoyo; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades que tienen a su disposición para hacerlo.

El Superintendente o la persona designada evaluará regularmente e informará a la Junta Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y la familia del distrito, incluyendo, pero no limitándose, a las aportaciones de los padres/tutores, los miembros de la familia y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación.



SAUSD le invita a **Visitar un Centro de Bienestar**



Familia
EVENTOS Y TALLERES
 - Apoyo académico
 - aprendizaje para familias y comunidad

CLASES
 - Salud física
 - Salud mental
 - Desarrollo infantil
 - Salud y bienestar

Expectativas académicas
 Participación y desarrollo personal

RECURSOS
 - Ayuda con comida
 - ¿Dónde obtener ayuda médica?
 - Materiales académicos

Apoyo con Medi-Cal
 Remisiones a servicios y agencias comunitarias

Cultivar niños saludables y exitosos académicamente



714-558-5677 www.sausd.us
Todas las escuelas en SAUSD

OPCIÓN DE RENUNCIA PARA PADRES DE ALUMNOS APRENDICES DEL INGLÉS

PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA DEL SAUSD: El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ofrecerá programas de adquisición del idioma basados en la investigación que están diseñados para asegurar la adquisición del inglés tan rápida y efectivamente como sea posible y que proporcionan instrucción a los alumnos en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de desarrollo del idioma inglés.

Como mínimo, el distrito ofrecerá un programa de **Inmersión Estructurada en Inglés (SEI)** que incluye el desarrollo del idioma inglés designado e integrado. En el Programa de Inmersión Estructurada en Inglés, casi toda la instrucción en el aula se impartirá en inglés, pero con el plan de estudios y la presentación diseñados para los alumnos que están aprendiendo inglés. Si usted elige esta opción, su hijo será colocado en un aula que utiliza principalmente el inglés para la instrucción. A los efectos de determinar la cantidad de instrucción que se impartirá en inglés en el programa de inmersión estructurada en inglés, "casi toda" significa que toda la instrucción en el aula se impartirá en inglés, excepto para aclaraciones, explicaciones y apoyo según sea necesario. (Consulte la descripción de las opciones y los objetivos del programa abajo descriptas).

SAUSD también ofrece un Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI) que usted puede elegir para su hijo. Si usted elige esta opción, su hijo será colocado en un aula que utiliza el inglés y el español para la instrucción. Los alumnos en DLI reciben un programa robusto y riguroso alineado con los Estándares del Estado de California tanto en inglés como en español. La filosofía de SAUSD es valorar, promover y desarrollar la bilingüetización y el biculturalismo a través de sus programas de inmersión en dos idiomas y de Inmersión en idiomas del mundo en la escuela primaria, intermedia y secundaria. (Refiérase a la descripción de las opciones y metas del programa a continuación).

SOLICITAR UN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS: Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la manera más rápida y eficaz posible y proporciona instrucción a los alumnos de inglés basada en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (EC Sección 306[c])

Los programas de adquisición del idioma del distrito para los grados K-3 deberán cumplir con los requisitos de tamaño de las clases

especificados en el Código de Educación 42238.02.

Al comienzo de cada año escolar, o al momento de la inscripción de un alumno, los padres/tutores recibirán información sobre los tipos de programas de adquisición del idioma disponibles para los alumnos inscritos en el distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, una descripción de cada programa, el proceso a seguir para hacer una selección del programa, la identificación de cualquier idioma a ser enseñado además del inglés cuando el programa incluye la instrucción en otro idioma, y el proceso para solicitar el establecimiento de un programa de adquisición del idioma.

Siempre que se identifique a un alumno como alumno de inglés sobre la base de los resultados del ELPAC, los padres/tutores del alumno podrán elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. En la medida de lo posible, cualquier programa de adquisición del idioma solicitado por los padres/tutores de 30 o más alumnos en la escuela o por los padres/tutores de 20 o más alumnos en cualquier nivel de grado será ofrecido por la escuela.

Aunque las escuelas tienen la obligación de atender a todos los alumnos EL, los padres o tutores de los alumnos de inglés tienen derecho a rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa EL de una escuela o en determinados servicios EL dentro de un programa EL. Si los padres o tutores optan por excluir a sus hijos del programa EL de la escuela o de servicios EL específicos, los niños conservan su condición de alumnos de inglés. La escuela sigue estando obligada a tomar las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974 para proporcionar a los alumnos EL acceso a sus programas educativos (20 U.S.C. secciones 1703[f], 6312[e][3][A][viii]). Los servicios EL están diseñados específicamente para ayudar a los alumnos de inglés a obtener el dominio del idioma inglés, así como a adquirir el contenido del nivel de grado. Si un padre o tutor aún desea que su hijo no participe en el programa EL o en determinados servicios EL, el padre o tutor debe visitar la escuela para solicitar una reunión con el equipo de administración de la escuela y completar el formulario de Notificación para Excluir a un Niño de los Servicios EL.

DESCRIPCIÓN DE LAS OPCIONES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA PARA ESTUDIANTES DE INGLÉS: Una descripción de los programas de adquisición del idioma proporcionados en el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana se enumeran a continuación. Por favor, seleccione el programa que mejor se adapte a su hijo.

- **Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI):** Un programa de adquisición del idioma para los alumnos de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los alumnos el ELD y el acceso a los contenidos de las materias académicas de su nivel de grado.
- **Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI):** También conocido como inmersión bidireccional. Un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de alto rendimiento académico, competencia en el primer y segundo idioma, y comprensión intercultural. Este programa comienza en el Kindergarten de Transición (TK/K) y continúa hasta el octavo grado.

Los padres/tutores legales pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma que esté diseñado para proporcionar instrucción lingüística deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (EC Sección 310[a])

Los padres pueden dar su opinión sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Control Local de Rendición de Cuentas. Si está interesado en un programa diferente a los mencionados anteriormente, póngase en contacto con el administrador de su escuela para obtener más información.

Aunque las escuelas tienen la obligación de atender a todos los alumnos EL, los padres o tutores de los alumnos de inglés tienen el derecho de rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición del idioma del distrito escolar o de optar por no recibir uno o varios servicios particulares para alumnos de inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. (20 U.S.C Sección 6318[c][A][vii]) Sin embargo, las LEA siguen estando obligadas a proporcionar al alumno una instrucción significativa (5 CCR Sección 11302) hasta que el alumno sea reclasificado, a informar a los padres cuando no se produzcan progresos y a ofrecerles programas y servicios para que los consideren en ese momento.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA DEL ALUMNO

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS: Los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tienen la responsabilidad de controlar su conducta para que exista un ambiente de aprendizaje propicio y se respeten los derechos de los demás. Los alumnos comprenden que es su responsabilidad entender y cumplir con el Código de Comportamiento de los Alumnos. También comprenden que, si infringen cualquier parte de este código, estarán sujetos a acción disciplinaria que puede incluir la suspensión o la expulsión de la escuela.

También comprenden y están de acuerdo en que van a:

1. Demostrar una conducta aceptable en el salón de clases, en los terrenos de la escuela y en el camino a la escuela y de regreso a casa.
2. Seguir todas las instrucciones que dé el profesor y demás personal escolar, obedecer las reglas de cada salón de clases y

- evitar perturbar a los demás.
3. Cumplir con el código escolar sobre la manera de vestirse para asistir a clases.
4. Hacer el mayor esfuerzo posible por completar los trabajos que se asignen, ponerse al corriente en los que perdió a causa de las faltas y completar el plan de estudios obligatorio.
5. Asistir a clases a tiempo, diariamente y listos para aprender a menos que esté enfermo o tenga una excusa válida.
6. Nunca amenazar con cometer algún acto de violencia física contra el personal escolar u otros alumnos, intentar cometerlo o de hecho cometerlo. La intimidación no será tolerada.
7. Nunca estropear, dañar, destruir, robar o arrojar basura en la propiedad del distrito escolar o de otras personas.
8. Nunca usar lenguaje profano o vulgar o hacer señas obscenas o que sugieran obscenidades o vulgaridades.
9. Nunca andar de vagabundo en los terrenos de la escuela o cerca de ellos.
10. Nunca usar, poseer o distribuir tabaco, alguna clase de sustancia controlada (incluyendo la marihuana), narcóticos, alcohol o intoxicantes, armas u otro tipo de contrabando dentro de los límites de la propiedad escolar o mientras esté bajo la jurisdicción de la escuela.
11. Nunca poseer o distribuir sustancias que “parezcan” drogas o artículos típicamente relacionados con el uso de las drogas.
12. Nunca participar en alguna clase de “novatadas”.

Se les recuerda a todos los alumnos que están obligados a cumplir con el Código de Comportamiento de los Alumnos siempre que estén bajo la jurisdicción de la escuela. Esto incluye la asistencia a eventos o actividades escolares (ya sean dentro o fuera de la escuela), durante la hora del almuerzo y mientras van de su casa a la escuela y regresan de la escuela a su casa. Se puede encontrar una copia de este documento en su escuela.

REGLAS PERTINENTES A LA DISCIPLINA DEL ALUMNO (EC §35291, §48980): La Junta Directiva del Distrito ha decretado las reglas para el gobierno y disciplina de las escuelas públicas y/o privadas, bajo la jurisdicción de la Junta Directiva. Las reglas pertinentes a la disciplina del alumno están disponibles en cada recinto escolar. Establecidos en **BP/AR 5144 y 5144.1**. Los documentos están disponibles online y en cada escuela.

EL DEBER ACERCA DE LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS (CE §44807): Cada maestro del Distrito tiene la tarea de hacer responsable en forma estricta a los alumnos por su conducta ya sea cuando vienen o van a la escuela, en el patio de recreo o durante el recreo.

ASISTENCIA DE LOS PADRES/ TUTORES DE UN ALUMNO SUSPENDIDO (EC §48900.1, LC §230.7): La Junta Directiva del Distrito ha adoptado una política autorizando a los maestros para que exijan a los padres/tutores a que asistan a un segmento del día escolar del alumno que ha sido suspendido. Ningún patrón puede despedir o de cualquier manera discriminar en contra del empleado por faltar al trabajo para cumplir con este requisito.

DEBERES DE LOS ALUMNOS (EC §48908) (5CCR §300): Cada alumno debe asistir puntualmente y con regularidad conforme a las reglas de la escuela, obedeciendo rápidamente a las instrucciones del maestro u otra persona autorizada, manteniendo el orden y observando buena conducta, siendo diligente en el estudio, siendo respetuoso con el maestro y las personas que tienen autoridad, siendo amable y cortés con sus compañeros y absteniéndose de usar lenguaje profano y vulgar.

CÓDIGO DE VESTIMENTA (EC §35181, §35183, §35183.5 §35291, §48900, §48907, §48908, §48980, §48984 y §51101): Como se establece en **BP/AR 5132**, la Junta Directiva del distrito ha aprobado que los alumnos están obligados a mostrar la debida atención a la higiene personal, salud, seguridad, pulcritud y adecuación de su ropa y su aspecto durante las actividades escolares. Los lineamientos generales en cuanto a ropa y a la preparación para la vestimenta escolar son:

1. La vestimenta no debe presentar roturas, rasgaduras, agujeros, etc.
2. La ropa no debe ser demasiado grande.
3. Los pantalones deben quedar bien, no pueden ser demasiado grandes y deben tener su dobladillo.
4. Las medias no deberán ser subidas hasta el nivel de la botamanga de los pantalones cortos. No deberán tener iniciales, insignias, fotos o logos visibles en la ropa, excepto por logos de la escuela.
5. Se deberá usar calzados en todo momento y estos deberán ser cerrados. No se podrán usar zapatos con puntas de acero o al estilo del lejano oeste.
6. No están permitidas los cordones gruesos o de colores ni guantes negros.
7. No se permiten bandanas, redes para el cabello o gorros. Sólo los alumnos que cuenten con la aprobación del director y debido a motivos médicos o religiosos, podrán ser exceptuados. Se podría permitir el uso de sudaderas con capucha sobre la cabeza al aire libre durante un clima inclemente.
8. Los sombreros no podrán ser usados en interiores. No se permitirá gorras que no sean las provistas por la escuela.
9. Las joyas visibles se limitan a pequeños relojes, anillos, collares y pulseras; los pendientes deben ser un bullón pequeño o un aro no más grande que una moneda de un centavo. No se permiten billeteras con cadenas y/o joyería afilada o con puntas. No se permiten consignas de pandillas y grafiti en mochilas o bolsos.
10. No camisas con connotaciones de pandillas, drogas, grafiti o sexuales incluyendo OC o SA en letras de inglés viejo.
11. No se permiten sueters o camisetas con logos de un equipo.
12. No se permiten hebillas con logos o iniciales (incluyendo todo lo relacionado con armas, drogas o de carácter sexual).
13. El cabello debe estar limpio y prolijamente peinado. El pelo no puede estar rociado con ningún colorante que pudiera gotear cuando se moje.

La escuela puede declarar un "día de espíritu escolar", momento en el cual los alumnos pueden escoger llevar camisas de logotipo de la escuela, camisetas de espíritu escolar o camisetas de actividad especial.

Los padres que elijan que sus hijos no usen uniformes pueden ser exceptuados de esta reglamentación: a) Solicitando un formulario de excepción en la dirección de su escuela; b) Llenando la solicitud y c) Presentándola al administrador designado en la escuela del alumno. Cualquier alumno que solicite la exención a las reglas del uso obligatorio del uniforme debe cumplir con el código de vestimenta del Distrito previamente establecido (**AR 5132**). Ningún alumno será suspendido de clase o de la escuela, expulsado de la escuela o recibirá una calificación baja como consecuencia de no cumplir con la reglamentación de la Mesa Directiva [**AR 5132.5 (b)**].

GRAFITI: Es en contra de la ley el pintar, dibujar o marcar grafitis dentro o en las instalaciones o vehículos de cualquier entidad gubernamental, incluyendo escuelas. Los alumnos que hagan eso serán sujetos a sanciones disciplinarias.

TAREAS: Es costumbre del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana, no penalizar académicamente a los alumnos que hayan cometido infracciones disciplinarias. Por lo tanto, para la mayoría de las suspensiones y para todas las recomendaciones de expulsiones, los alumnos tienen el derecho de solicitar y de completar las tareas asignadas mientras permanezcan fuera de la escuela debido a una suspensión o a una audiencia de expulsión pendiente. Los padres o tutores legales se deberían contactar con la escuela para obtener más información.

DISCIPLINA PROGRESIVA (BP 5144 & 5144.1): La Mesa Directiva del Distrito ha adoptado un programa de disciplina progresiva para todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana. Bajo esta política, la mala conducta no será tolerada, pero se tratará con firmeza, coherencia e imparcialmente en la medida necesaria para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y positivo en las aulas y en las escuelas. Para mantener a los alumnos participando activamente en su programa de instrucción y minimizar la pérdida de tiempo de instrucción el Distrito apoya el uso de las intervenciones y las alternativas para las suspensiones, según corresponda, para abordar y reorientar los problemas de comportamiento estudiantil. Los directores y administradores de las escuelas pueden usar su discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o a la expulsión que sean apropiadas para la edad y diseñadas para enfrentar y corregir la conducta específica de los alumnos, de conformidad con la legislación y las normas aplicables. Tales intervenciones serán documentadas e incluidas en el registro del alumno. Puede que las intervenciones no sean factibles en casos en que la presencia del alumno cause peligro para las personas o si el alumno se involucra en una primera ofensa que transgreda el **EC §48900 (a), (b), (c), (d) o (e)**.

Las intervenciones para corregir la conducta del alumno pueden incluir lo siguiente:

1. Una conferencia entre el personal de la escuela, el padre o tutor del alumno y si fuera apropiado el alumno;
2. Remisiones a un consejero escolar, psicólogo u otro personal de servicio de apoyo escolar para consejería y/o gestión de casos, tales como comités de SST o de COST;
3. Si fuera procedente, una recomendación para una evaluación psicosocial o psico-educativo integral, incluso con el fin de crear un programa de educación individualizada o un plan adoptado en virtud de la sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973;
4. Inscripción en un programa para la enseñanza del comportamiento prosocial o manejo de la ira o clases con lecciones para centrarse en las expectativas de comportamiento;
5. Participación en un programa de práctica restaurativa;
6. Intervenciones que formen parte del plan de disciplina de toda la escuela y enfoques de conducta positiva e intervenciones de apoyo tales como Control al Entrar y Control al Salir (Check In and CheckOut); Controlar y Conectar (Check and Connect);
7. Remisiones a los programas extracurriculares o servicios que aborden cuestiones concretas del comportamiento o expongan a los alumnos a actividades y conductas positivas, incluyendo, pero no limitando a aquellos operados en colaboración con padres locales y grupos comunitarios;
8. Servicios de Guía al alumno (Mentoring); y
9. Actividades de servicio comunitario.

TRANSFERENCIA DISCIPLINARIA (EC §48432.5, BP and AR 5144): Infracciones disciplinarias serias o un patrón de problemas de conducta continuo, puede derivar en la transferencia del alumno a otra escuela del distrito en forma involuntaria. En la mayoría de los casos, los alumnos van a ser enviados al Comité de Reubicación del Alumno (PPC) para una audiencia donde se determinará si el alumno será transferido o no. Si se recomendara un cambio de escuela involuntario y los padres no asistieron a un PPC o a una audiencia similar, se debe informar por escrito a los padres de ambas cosas, del cambio involuntario de escuela y de su derecho de apelar.

MOTIVOS PARA SUSPENSIONES Y EXPULSIONES (EC §48900):

- (a) (1) Causó, intentó causar o amenazó causar daño físico a otra persona;
(2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o la persona designada por el director.

- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió o de otra manera equipó o estaba drogado con una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo.
 - (d) Ofreció ilegalmente, arregló o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo y después vendió, entregó o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia o materia y representó el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un embriagante.
 - (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
 - (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
 - (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
 - (h) Poseyó o usó tabaco o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno el uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
 - (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
 - (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló o negoció vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
 - (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió deliberadamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, autoridades escolares u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades, limitándose a alumnos cursando del 9^{no} al 12^{vo} grado para suspensiones, no habrá expulsiones bajo esta previsión.
 - (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
 - (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
 - (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
 - (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno, quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo o ambos.
 - (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender o vendió la droga prescrita Soma.
 - (q) Tomó parte en o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o de preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
 - (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o a la propiedad de ése alumno o de esos alumnos.
 - (B) Causar que un alumno razonable sufra un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar que un alumno razonable sufra interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar que un alumno razonable sufra interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
 - (2) "Acto Electrónico" significa la creación y transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora o busca-persona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitándose a cualquiera de los siguientes:
 - (A) Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
 - (B) Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitándose a:
 - Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - Creando una personificación creíble de otro alumno actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea o haya creído, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.
 - Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.
- No obstante, al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que ha sido transmitido a través de Internet o actualmente está publicada en el Internet.
- (3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades especiales, que ejerce el cuidado, la habilidad y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su

edad con necesidades excepcionales.

- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad o la asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
 - (2) Al ir y venir de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
 - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intenta infligir daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudante o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a expedientes electrónicos y datos de bases.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del alumno y diseñadas para asistir y corregir el mal comportamiento del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

Además de los motivos especificados en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscripto determina que el alumno ha cometido hostigamiento sexual como está definido en CE 212.5 (4to. al 12vo. grado solamente).

Además de los motivos especificados en la Sección 48900 y 48900.2, un alumno que esté cursando entre el 4to y 12vo grado inclusive puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscripto, determina que el alumno causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia por odio, como está definido en la subdivisión (e) del CE 233. (4to. al 12vo. grado solamente).

Además de los motivos especificados en la Sección 48900 y 48900.2, un alumno que esté cursando entre el 4to y 12vo grado inclusive puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscripto, determina que el alumno se vio envuelto intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación dirigida hacia el personal o hacia alumnos del distrito escolar, que sea suficientemente severo o poderoso para tener razonablemente el efecto esperado de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando un desorden sustancial e invadiendo los derechos del personal o de alumnos de la escuela creando un ambiente educacional hostil o intimidatorio. (4to. al 12vo. grado solamente).

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscripto determina que el alumno ha realizado amenazas terroristas contra oficiales escolares, contra propiedad escolar o ambas.

REMITENCIAS OBLIGATORIAS PARA EXPULSIÓN (EC §48915(c)): La posesión de armas, de explosivos, el blandir un cuchillo a otra persona, el vender drogas y/o el asalto sexual y las lesiones son transgresiones al reglamento de la Junta Directiva y a la ley. Alentamos a los padres a mantener conversaciones francas y abiertas con sus hijos sobre las consecuencias de transgredir el reglamento disciplinario del SAUSD y sobre las razones de que estas existan: su seguridad y la de otros. Continuará siendo enfatizado el valor que se le debe dar a las diferentes culturas y el encontrar una forma pacífica de resolver conflictos. Le rogamos a los padres que reafirmen esas ideas y estrategias en las charlas que se lleven a cabo en su hogar. El Distrito está comprometido con la seguridad de los alumnos y de los empleados y considera que los padres y la escuela deben siempre enfatizar el mantenimiento de un ambiente escolar seguro y enriquecedor.

POLÍTICA DE CIVISMO (EC §44050): Se adjunta a este aviso una copia escrita de la sección del distrito sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en su código de conducta. Por favor, consulte las normas BP 4119.21, 4219.21 y 4319.21.

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LOSALUMNOS **[EC§49063,§49069&§49073,20USC§1232(g)&§7908,5CCR§431(e),34CFR§99.7]**

TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS: Exige la transferencia (o una copia) del registro permanente del alumno en no más de 10 días a la escuela en la que el alumno intenta inscribirse.

TIPOS DE EXPEDIENTE ACADÉMICO: Un registro del alumno es cualquier elemento de información directamente relacionado con un alumno identificable, que no sea información de directorio, que es mantenido por el Distrito o que se requiere que sea mantenido por un empleado del Distrito en el desempeño de sus funciones, ya sea registrado por escrito, impreso, cintas, película, microfilm u

otros medios. Los registros del alumno incluyen el registro de salud del alumno.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES: El director de su hijo es responsable del mantenimiento de los registros de los alumnos ubicados en la escuela de su hijo. Para los expedientes de los alumnos que se mantienen en la oficina del Distrito, el funcionario responsable es el Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo en el (714) 433-3481.

UBICACIÓN DEL REGISTRO/ARCHIVO: La ley exige que un diario o registro sea mantenido individualmente para cada expediente académico estudiantil, el cual debe detallar todas las personas, agencias u organizaciones que piden o reciben información del expediente y para las personas con un interés legítimo de éstos. Para los expedientes académicos conservados en la escuela de su hijo/a, el registro está situado en la oficina del Director. Para los expedientes académicos archivados en la oficina del Distrito, el registro está situado en la oficina de Servicios de Apoyo en 1629 S. Center Street, Santa Ana, CA 92704.

OFICIALES Y EMPLEADOS DE LA ESCUELA/INTERESES EDUCATIVOS LEGÍTIMOS: Los funcionarios y empleados escolares que están autorizados a revisar los expedientes de los alumnos son funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado o miembro del personal de apoyo (incluyendo, pero sin limitarse a, para educadores, personal médico o de salud y personal de las fuerzas del orden de la escuela); una persona que sirve en el consejo escolar; una persona o empresa con la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, consultor educativo o terapeuta); un vendedor, contratista u otra parte a la que el Distrito haya subcontratado servicios o funciones institucionales; un asistente social de una agencia estatal o local de bienestar infantil que tenga la responsabilidad legal de cuidar y proteger a un alumno, otras agencias públicas que presten servicios a los alumnos, así como empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares en los que se impartan programas educativos que conduzcan a la graduación de la escuela secundaria o en los que un alumno del Distrito tenga la intención de matricularse o se le indique que lo haga; el abogado de un menor de edad. El acceso a los registros de los alumnos se permite sólo para los registros que son relevantes para los intereses educativos legítimos del solicitante. Si se solicita, el Distrito revela los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que el alumno busca o tiene la intención de inscribirse. Los intereses educativos legítimos se describen en la **sección 49076 del Código de Educación de California y en la Reglamentación de la Junta Directiva del Distrito, Sección 5125.**

DERECHO AL ACCESO Y REVISIÓN/DESTRUCCIÓN: Usted tiene el derecho absoluto de acceder a todos y cada uno de los registros de alumnos relacionados con su hijo, que son mantenidos por el Distrito. Un niño o joven sin hogar o un joven no acompañado que tenga 14 años de edad o más puede acceder a sus registros estudiantiles. Si desea revisar los registros ubicados en la escuela de su hijo, por favor póngase en contacto con la oficina del Director, o presente una solicitud por escrito que identifique el/los registro (s) que desea inspeccionar. Si desea revisar los registros ubicados en la oficina del Distrito, por favor póngase en contacto con la Sección Archivos (Records) del Departamento de Servicios de Apoyo. El Director o la oficina del Distrito tienen cinco (5) días hábiles a partir del día de la recepción de una solicitud para proporcionar acceso a los registros. Al completar satisfactoriamente la tarea de rehabilitación de un alumno cuya expulsión ha sido suspendida por la Junta de Gobierno del Distrito, la Junta puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros del procedimiento de expulsión. Si la Junta de Educación del Condado de Orange emite una orden revocando la decisión de la Junta de Gobierno del Distrito de expulsar a un alumno, la Junta del Condado puede ordenar a la Junta de Gobierno del Distrito que borre el registro del alumno y los registros del Distrito de cualquier referencia a la acción de expulsión. Cuando usted presenta una revocación de consentimiento por escrito después de la provisión inicial de Educación Especial y servicios relacionados para su hijo, el Distrito no está obligado a enmendar los registros de educación de su hijo para eliminar cualquier referencia a la recepción de educación y servicios especiales por parte de su hijo.

OPONIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS: Usted tiene el derecho de oponerse por escrito al contenido de cualquier expediente del alumno presentando por escrito una solicitud al Superintendente del Distrito para corregir o quitar cualquier información documentada en los archivos escritos de su hijo/a los cuales pueden ser lo siguiente: (1) equivocación, (2) una conclusión o deducción personal sin confirmar, (3) una conclusión o deducción fuera del nivel profesional de quién hizo el comentario, (4) una observación personal no fundada de la persona nombrada con la hora y el lugar de la observación, (5) engañosa o (6) en violación a la privacidad u otros derechos del alumno.

COSTO DE LAS COPIAS: Usted puede recibir copias del expediente escolar de su hijo sin costo las dos primeras veces que las solicite. Las copias costarán 3 dólares por juego después de las primeras dos solicitudes.

QUEJAS (20 USC §1232G): Usted tiene el derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una supuesta falta de cumplimiento por parte del Distrito de las cláusulas de los Derechos Familiares Educativos y la ley de Privacidad de los Estados Unidos.

DECLARACIÓN O RESPUESTA A MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Cuando se incluye información en el archivo del alumno por cualquier medida disciplinaria tomada en contra de su hijo/a, usted tiene el derecho de incluir una declaración o respuesta por escrito acerca de la medida disciplinaria para el expediente académico de su hijo/a.

DESTRUCCIÓN DE LOS REGISTROS DEL ALUMNO: La junta Directiva del Distrito tiene la obligación de mantener indefinidamente el original o una copia exacta de los registros permanentes obligatorios de los alumnos (Clase 1 – Registros Permanentes) cuyas escuelas hayan sido instruidas a cumplir con las regulaciones de California. Mantener durante períodos estipulados de tiempo un registro obligatorio de alumnos provisionales (Clase 2 – Registros Opcionales) hasta que la información ya

no se necesite más para proveer servicios educativos a un niño y es retenida hasta que se reclasifique como Clase 3 – Registros Desechables y luego destruidos como está estipulado por las regulaciones de California (**5 CCR §432**). Antes de destruir los registros de un alumno que ha recibido servicios de educación especial, la IDEA requiere la notificación a los padres cuando el Distrito decida que la información personal identificable ya no se necesitará para brindar servicios educativos a un niño. Una vez que los padres hayan sido notificados que la información personal identificable ya no es necesaria, ellos tienen la opción de solicitar acceso a, y/o copias de los registros del alumno antes de su destrucción y de solicitar que los registros del alumno sean destruidos, a menos que el Distrito determine que la información podría necesitarse para proveer servicios educativos en el futuro o ser necesaria para propósitos de auditoría (**34 CFR §300.624, 5 CCR §16026**). A menos que sean clasificados como registros permanentes, el resto de los registros del alumno son destruidos cinco años después de que la información ya no se necesite para proveer servicios educativos (**5 CCR §16027**).

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC §49073): El Distrito ha designado los siguientes elementos como "Información del Directorio": nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de estudio principal, la participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada anterior más reciente a la que asistió el alumno; no fotografías. El Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: PTO/PTA, Consejo de Coordinación, Consejo de la Escuela, y cualquier agencia de la ley para ayudar en la investigación del crimen. La información del directorio también puede ser revelada a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, las empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios; un programa de teatro, mostrando el papel de su alumno en una producción teatral; cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, no se puede divulgar ninguna información a una entidad privada con fines de lucro que no sean los empleadores, los posibles empleadores y los representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, los periódicos, las revistas y las emisoras de radio y televisión. Los nombres y direcciones de los alumnos matriculados en el 12º grado o que hayan terminado la matrícula antes de la graduación pueden ser proporcionados a una escuela o universidad privada. Ninguna información del directorio con respecto a su hijo/a puede ser divulgada si usted notifica al Distrito que la información no debe ser divulgada. Por favor, presente una notificación por escrito al director de la escuela de su hijo si desea negar el acceso a la información del directorio relativa a su hijo. La divulgación de la información del directorio de un niño o joven sin hogar está prohibida a menos que un padre o alumno elegible haya dado su consentimiento por escrito para que dicha información pueda ser divulgada. A petición escrita de los padres, las actas de las reuniones del consejo escolar no incluirán información personal o de directorio de un alumno o de sus padres

DATOS DE EDUCACIÓN LONGITUDINAL EN TODO EL ESTADO (EC §49079.5): Autoriza a la Legislatura e investiga para acceder a los datos estatales longitudinales del alumno con fines de mejorar la educación y evaluar la eficacia de los materiales educativos de una manera que cumpla con FERPA y con las leyes estatales de privacidad de los expedientes de los alumnos.

CALPADS (EC §49079.6): Autoriza al CDE para actuar en nombre de los distritos escolares bajo FERPA en la autorización de la publicación de datos de alumnos a investigadores, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

BRINDAR INFORMACIÓN AL RECLUTADORES MILITARES (20 USC §7908): La ley de los Estados Unidos exige que los distritos escolares provean el acceso a las direcciones y números de teléfono de los alumnos de la preparatoria, por medio de una petición hecha por los reclutas militares o una institución de educación más alta. Sin embargo, usted tiene el derecho de pedir que el nombre y número de teléfono de su hijo/a no sea dado sin consentimiento escrito previo. Por favor entreguen por escrito una nota al director de la escuela de su hijo/a si ustedes desean denegar el acceso a esta información.

LEY DE DERECHOS DE EDUCACIÓN FAMILIAR Y DECRETO DE PRIVACIDAD ("FERPA," 20 USC§1232g): La ley de los Estados Unidos establece en FERPA concesiones para decidir los derechos de los padres respecto a los archivos de los alumnos. Por favor remítase al Adjunto #1 para ver el Aviso del Modelo FERPA.

BAÑOS

Todas las escuelas con grados del 6^{to} al 12^{vo} deberán abastecer el 50% de los baños con productos de higiene femenina en forma gratuita.

SECCIÓN 504

SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973: La Sección 504 prohíbe la discriminación basada en una condición de incapacidad. Según la Sección 504, el distrito debe proporcionar educación adecuada, pública y gratuita a los alumnos que necesitan recibir educación especial u otros servicios relacionados o se cree que tienen necesidad de recibirlos debido a una posible condición que los incapacita. El distrito está obligado a proporcionar educación regular, servicios de educación especial, facilidades educativas relacionadas u otros servicios diseñados para satisfacer las necesidades educativas personales de esos alumnos. Después de identificar la posible elegibilidad según la Sección 504, ya sea por medio de los padres o tutores legales, el personal escolar, como resultado de la reunión del Equipo para Estudio del Alumno (SST) o por cualquier otro medio, el distrito evaluará a cada alumno que sea identificado como tal y concertará un Programa Educativo Individual (IEP) (si reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial) u otro equipo multidisciplinario, a fin de asegurarse de que se proporcionan los programas y/o servicios educativos adecuados. El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ha establecido un sistema de procedimientos de seguridad con respecto a la identificación, evaluación y colocación educativa de personas, quienes, debido a una incapacidad,

necesitan recibir educación especial u otros servicios relacionados o se cree que tienen necesidad de recibirlos. Este sistema de procedimientos de seguridad incluye avisos, la oportunidad de examinar expedientes importantes, una audiencia imparcial con la oportunidad de que participen el alumno, los padres o el tutor legal y ser representados por un abogado, y un proceso de revisión. El coordinador de estas reglas es el Director de Educación Especial en la Oficina del Distrito 1601 E. Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701, (714) 558-5551.

AUDIENCIA PREVISTA POR LA SECCIÓN 504: Siempre que el padre o tutor legal de un alumno incapacitado, quien no está en Educación Especial, pero que, debido a su incapacidad, necesita o se cree que necesita recibir educación especial u otros servicios relacionados, quiere cuestionar las acciones del distrito concernientes a la identificación, evaluación o colocación educativa del alumno, el padre o tutor legal puede presentar una queja. Para presentar una queja en virtud de esta norma por parte de los padres o tutores, la queja debe ser por escrito y debe ser firmada por el padre o tutor:

El Director de Educación Especial (Coordinador del Distrito de la Sección 504) o la persona designada, intentará resolver pronto este asunto por medio de una junta informal con el padre o tutor legal durante los 10 días siguientes de recibida la queja. La solicitud para una audiencia relacionada con la Sección 504 debe presentarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que ocurrió la acción que es causa de esta apelación. La solicitud debe ser por escrito y dirigida al Coordinador del Distrito de la Sección 504, Director de Educación Especial y debe incluir:

- La naturaleza específica de la decisión o de las decisiones tomadas por el distrito con las que el apelante no concuerda.
 - El beneficio específico que busca el apelante por medio de los procesos de apelación.
- Para más informes sobre los derechos de los padres de familia cuando tienen un alumno con una incapacidad, llame al Departamento de Educación Especial en la Oficina del Distrito al (714) 558-5551.

PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS DE LA SECCIÓN 504: De acuerdo con **EC §56502**, cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja si cree que el distrito escolar no está cumpliendo con las leyes federales o estatales relacionadas con Educación Especial y otros servicios relacionados para un alumno. La revisión de la queja se efectuará de una manera oportuna. Deben presentar la queja por escrito y especificar los hechos más sobresalientes que la respaldan. Deben enviarla por correo a:

California Department of Education
Procedural Safeguards Referral Service
1430 North Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814

Office of Civil Rights, Region IX
U.S. Department of Education
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105

Además, según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, los niños incapacitados tienen derecho a una educación adecuada que les ofrezca la misma variedad de programas y servicios que reciben los niños que no tienen ningún tipo de incapacidad. Si los padres, los alumnos o algún adulto que los represente sienten que han sido víctimas de discriminación basada en una incapacidad física o mental, pero que no está directamente relacionada con la identificación, la evaluación o los programas desarrollados para ese alumno, pueden presentar una queja por discriminación siguiendo el proceso para quejas por discriminación del Distrito o en la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

EDUCACIÓN ESPECIAL

INDIVIDUALIZAR AL ALUMNO (EC §56300, §56301): El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, localizar y examinar a los niños con discapacidades que tienen la necesidad de una educación especial y de los servicios relacionados. Si creen que su hijo/a tiene la necesidad de obtener una educación especial y los servicios relacionados, ustedes pueden iniciar una referencia para la evaluación llamando a la escuela de su hijo y/o al Departamento de Educación Especial al (714) 558-5551.

EDUCACIÓN ESPECIAL (EC §56000, et seq., 20 USC §1401 et seq.): La ley de California y de los Estados Unidos exige que una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) sea ofrecida a los alumnos con discapacidades bajo un ambiente lo menos restringido posible. La información de elegibilidad del alumno, las garantías procesales de los procedimientos y asuntos relacionados están disponibles en el Departamento de Educación Especial.

Los padres y el distrito tendrán el derecho a grabar electrónicamente el proceso de las reuniones del programa de educación individualizado con una audio-grabadora. Los padres y el distrito deberán notificar a los miembros del equipo del programa de la educación individualizada de su intención de grabar la reunión con un mínimo de 24 horas con antelación a la reunión. Si el Distrito inicia un aviso de intención para audio-grabar la reunión y el padre objeta o se rehúsa a asistir a la reunión porque ésta será grabada, entonces la reunión no deberá ser grabada con una audio- grabadora. Se pueden realizar excepciones limitadas a las pautas mencionadas para las situaciones de necesidad especial con la aprobación previa del director/encargado.

DERECHOS DE ALUMNOS CON DISCAPACIDADES Y DE SUS PADRES (EC §56031, §56329): De acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, conocida antes como la Ley Pública 94-142, los alumnos incapacitados, desde su nacimiento hasta los 21 años de edad tienen derecho a una educación adecuada y gratuita, que ofrezca la misma variedad de programas y servicios que disfrutaban los alumnos sin ninguna discapacidad, incluyendo su colocación en un medio ambiente menos restrictivo. Los padres tienen derecho a recibir una explicación amplia de las garantías del procedimiento y una descripción de cualquier acción propuesta en relación con sus hijos y las bases de dicha acción.

También tienen derecho a dar su consentimiento voluntario para la evaluación y la colocación educativa de sus hijos y a participar en la reunión anual para el planeamiento del programa de enseñanza para sus hijos. Los padres tienen derecho a recibir copias de los documentos de la evaluación educativa de sus hijos y pueden solicitar una evaluación independiente. Además, de acuerdo con la Sección 56380 del C.E.C., los padres tienen derecho a pedir la revisión de los documentos del Programa de Educación Individualizada (IEP) de sus hijos. Las clases de educación especial deben ayudar al aprovechamiento del alumno y deben proporcionar el mayor contacto posible con los alumnos de las clases regulares. Si los programas no pueden proporcionarle esto o si el distrito no cuenta con los programas adecuados, los padres pueden apelar la decisión de la colocación, obtener un diagnóstico privado o solicitar los servicios de una escuela privada no sectaria.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PADRES (EC §56346): El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana proveerá un consentimiento de los padres por escrito antes de que se comiencen a proveer servicios y consentimiento para colocación, al igual que información sobre audiencias del proceso legal establecido y conferencias de mediación.

REMISIÓN INICIAL PARA EVALUACIÓN (EC §56500.4): El distrito ofrecerá un aviso previo por escrito sobre otras razones, no solamente la remisión inicial para evaluación.

DISCIPLINA (EC §48915.5): Los procedimientos disciplinarios para los alumnos en Educación Especial o los que se cree que tienen necesidad de recibir educación especial u otros servicios relacionados cuando se trata de una recomendación para expulsión o una suspensión de 10 días acumulativos, requieren una sesión del equipo autorizado para desarrollar un Programa de Educación Individualizada (IEP), con el fin de determinar si la incapacidad del alumno influyó en su comportamiento. Cuando a un alumno así se lo recomienda para ser expulsado, los padres deben recibir aviso por escrito 48 horas antes de la sesión donde el equipo asignado evaluará el caso de su hijo o hija y esta sesión deberá tener lugar antes de la audiencia de expulsión (Sección 48915.5 del C.E.C.). Es posible que el número total de días consecutivos que puede ser suspendido un alumno de Educación Especial exceda 10 días hábiles acumulativos en un año escolar sólo por circunstancias extraordinarias, con el acuerdo de los padres por medio de una sesión para desarrollar un Programa de Educación Individualizada o con una orden del tribunal. Además, una serie de suspensiones de menos de 10 días, lo cual demuestra un modelo de exclusión, también puede ser motivo para cambio de colocación del alumno. Dichos cambios de colocación sólo pueden llevarse a cabo con: a) el consentimiento de los padres; b) una orden del tribunal c) los siguientes procedimientos: Cuando una suspensión da como resultado un cambio significativo en la colocación del alumno, el Distrito evaluará al alumno para determinar si la mala conducta del mismo es una manifestación de su condición de discapacidad y si el programa educativo individualizado del alumno y su colocación eran adecuados, si las estrategias de conducta ofrecidas estaban de acuerdo con el plan y la colocación del alumno, si hubo alguna relación entre la discapacidad y la conducta o si la discapacidad del alumno deterioró su capacidad de controlar la conducta que condujo a la acción disciplinaria. La agencia educativa local, los padres e integrantes pertinentes del Grupo del IEP deberán revisar toda la información relevante en el expediente del alumno, incluyendo el IEP del niño, las observaciones del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar: (a) si la conducta en cuestión fue causada por o ha tenido relación directa y sustancial con la discapacidad del niño o (b) si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla de la agencia educativa local en implementar el IEP.

La junta del Manifiesto de Determinación es una reunión de los integrantes relevantes del grupo del IEP para determinar si un alumno con una discapacidad puede ser expulsado o reubicado en otro programa educativo por más de 10 días acumulativos de clases por falta de conducta. Se debe llevar a cabo dentro de los 10 días acumulativos desde que la escuela tomó la decisión de expulsar al alumno o de reubicarlo en otro programa educativo. En la junta, el grupo del IEP revisa la información relevante del expediente del alumno, incluyendo el IEP y cualquier información de maestros y de los padres y luego decide dos cosas: (1) la conducta fue causada por o tuvo una "relación directa y sustancial" con la discapacidad del alumno y (2) ¿fue la conducta el resultado directo de la falla del distrito en implementar el IEP? [34 CFR §300.530(e)].

PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIA DEL PROCESO DE EDUCACIÓN ESPECIAL: De acuerdo con la Sección 56501- 56507 del Código de Educación de California, los padres pueden hacer una petición para tener una audiencia del Proceso Legal Establecido si hay algún desacuerdo con el distrito escolar relacionado con la iniciación o cambio de identificación, evaluación, colocación educativa o los arreglos para una educación gratuita y adecuada para el alumno en cuestión. Los padres también deben enviarle una copia de la petición para la Audiencia del Proceso Legal Establecido al Director de Educación Especial del Distrito. Las peticiones para una Audiencia del Proceso Legal Establecido deben enviarlas por escrito a: **Office of Administrative Hearings, Special Education Division, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA 95833-4231.**

SEGURIDAD EN EL USO DE LA TECNOLOGÍA Y EL INTERNET

ACCESO DEL ALUMNO A INTERNET: Los alumnos y los padres deben comprender que las consecuencias de las infracciones del Reglamento del uso de Tecnología del Alumno podrían ser en parte las siguientes: suspensión o revocación del acceso a Internet, suspensión o expulsión de la escuela o posibles medidas jurídicas. El formulario de Reglamento del Uso de Tecnología del Alumno está disponible en la oficina del Director de su escuela.

PRIVACIDAD: Los archivos de computadora y las comunicaciones a través de redes electrónicas del Distrito no son privadas. El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier uso de su tecnología, incluyendo las comunicaciones online, por uso indebido y/o para el mantenimiento regular de los sistemas del Distrito.

A los alumnos se les informa que sus padres tienen el derecho de solicitar ver los archivos electrónicos de sus

hijos en cualquier momento.

PERMISO DEL ALUMNO PARA PUBLICAR O MOSTRAR UN VIDEO: El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tiene una página de Internet activa e informativa, como la tienen muchas otras escuelas en el estado. A todas nuestras escuelas y al Distrito les gustaría celebrar eventos especiales, logros y proyectos que nuestros alumnos consideran como parte de su experiencia educacional. Como parte del programa educacional de su hijo/a, él/ella puede tener la oportunidad de ser grabado/a en video. El Distrito publicará videos o fotografías de alumnos o subirá sus trabajos a su página de Internet, solo con su autorización por escrito. Por favor solicite el formulario de autorización en su escuela.

SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD EN INTERNET (PC §528.5): Prevé que toda persona que deliberadamente y sin un consentimiento creíble se haga pasar por una persona real a través de, o en un sitio web de Internet o de cualquier otro medio electrónico, según se especifica, con el propósito de dañar, intimidar, amenazar o defraudar a otra persona es culpable de un delito.

DIRECTRICES PARA EL USO DE TECNOLOGÍA DE LOS ALUMNOS: Este reglamento sobre el uso de tecnología por parte del alumno ofrece una descripción general de las reglas y regulaciones administrativas del Distrito 6163.4 sobre el "Uso de la Tecnología" por parte del alumno. No se pretende reemplazar la lectura de las reglas y regulaciones administrativas del Distrito 6163.4 sobre el "Uso de la Tecnología" por parte del alumno.

- Los padres del alumno podrían ser financieramente responsables por cualquier daño que pueda resultar de mal uso intencional que el alumno haga de la tecnología del Distrito o de propiedad personal.
- Los alumnos pueden utilizar tecnología del Distrito y el Internet sólo si sus padres han firmado un formulario de renuncia a reclamos por daños en contra el Distrito, que está incluido en el Reglamento del uso de Tecnología del Alumno.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS: Las siguientes disposiciones se refieren a la tecnología de Distrito; Sin embargo, el uso de tecnología personal también puede violar este reglamento si el Distrito cree razonablemente que la conducta o el discurso causará una interrupción material actual de las actividades escolares.

1. Los alumnos mantendrán las contraseñas, números de cuenta personal, domicilio y números de teléfono privados. Utilizarán el sistema únicamente bajo su propio número de cuenta o contraseña.
2. Los alumnos deberán usar la tecnología del Distrito responsablemente para propósitos educativos. Está prohibido estrictamente el uso comercial, político y/o personal que no esté relacionado con un propósito educativo. Queda estrictamente prohibido el uso comercial, político y/o personal no relacionado con un fin educativo.
3. Los alumnos no utilizarán la tecnología del Distrito para acceder, publicar, enviar o mostrar "material que sea perjudicial para menores de edad" o asunto que sea amenazante, obsceno, lascivo, vulgar o disruptivo.
4. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en discriminación, hostigamiento o intimidación por discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica.
5. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en actos de violencia por odio.
6. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en hostigamientos, amenazas o intimidación.
7. Los alumnos no deberán participar en intimidación cibernética utilizando la tecnología del Distrito.

Ejemplos de intimidación cibernética podrían incluir:

- amenazas con dañar a otra persona;
 - agresiones verbales o escritas, como burlas o insultos;
 - aislamiento social o manipulación;
 - publicar o compartir información falsa o difamatoria sobre otra persona;
 - publicar mensajes de acoso, amenazas directas, crueldad social u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, incluyendo sitios de redes sociales;
 - publicar o compartir información privada sobre otra persona;
 - publicar o compartir fotografías de otras personas sin su permiso;
 - tomar represalias contra alguien por haberse quejado de haber sido intimidado.
 - pretender ser otra persona en un sitio de redes sociales o cualquier otra comunicación electrónica con el fin de dañar la reputación de esa persona o amistades;
 - difundir materiales hirientes o denigrantes creados por otra persona (es decir, reenvío de mensajes o mensajes de texto ofensivos).
8. Los alumnos no deberán revelar, usar o divulgar información de identificación personal sobre ellos mismos u otros al utilizar tecnología del Distrito. Los alumnos no deberán publicar o compartir fotografías de otros alumnos sin permiso del otro alumno.
 9. Los alumnos no utilizarán tecnología del Distrito para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni deberán promover prácticas poco éticas o cualquier actividad prohibida por la ley o por la mesa directiva.
 10. Material bajo derecho de autor será descargado o compartido sólo de acuerdo con las leyes vigentes. Los materiales utilizados para proyectos de investigación deben recibir crédito adecuadamente como cualquier otra fuente de información impresa.
 11. Los alumnos no deberán intencionalmente cargar, descargar o crear virus informáticos y/o maliciosamente intentar dañar o destruir la tecnología del Distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo los llamados "hacking" o pirateo informático.

12. Los alumnos no deberán intentar acceder o leer archivos o comunicaciones electrónicas de otros usuarios, interferir con la habilidad de otros usuarios de enviar o recibir comunicaciones electrónicas o intentar borrar, copiar, modificar o falsificar archivos o comunicaciones de otros usuarios.
13. Los alumnos informarán cualquier problema de seguridad o uso indebido de tecnología personal o del Distrito al maestro o director. Si un alumno erróneamente accede a información inapropiada, el alumno debe informar inmediatamente el asunto a un maestro o administrador de la escuela.
14. Los alumnos no modificarán ni tratarán de reparar la tecnología del Distrito sin autorización previa.
15. Los alumnos no deberán conectar dispositivos personales en la red, como puntos de acceso inalámbricos, routers (direccionadores), hubs (concentradores), etc.
16. Los alumnos no utilizarán servidores anonimizadores o programas en línea que intenten realizar actividades en línea en el Internet sin que se puedan rastrear.
17. Los alumnos no descargarán archivos de gran tamaño sin permiso de un maestro o administrador. Los alumnos no deberán hacer mal uso de listas de distribución del Distrito, de la escuela o de grupos de discusión enviando mensajes irrelevantes.
18. Los alumnos no podrán enviar, compartir, ver o poseer imágenes, mensajes de texto, correos electrónicos u otro material de carácter obsceno en formato electrónico o de cualquier otra forma a través de tecnología personal mientras estén en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela o utilizando la tecnología del Distrito.
19. Los alumnos toman conocimiento y están de acuerdo que como usuarios autorizados de la tecnología del distrito los alumnos dan específicamente su consentimiento para que el distrito monitoree su tecnología, para de esa manera asegurar el cumplimiento de este reglamento.

DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES:

El uso de dispositivos móviles personales, tales como ordenadores portátiles, teléfonos celulares, tabletas, buscaperonas u otros dispositivos electrónicos de señalización, por parte de los alumnos en la escuela está sujeto a todas las directivas y reglamentos vigentes de la escuela y del Distrito relativos al uso de la tecnología y de dispositivos móviles personales.

- La autorización a tener un dispositivo móvil en la escuela está supeditado al permiso del padre/tutor
- El Distrito no acepta ninguna responsabilidad financiera por daños, pérdida o robo. Los dispositivos no se deben dejar desatendidos.
- Todos los gastos por planes de datos y honorarios asociados con dispositivos móviles son responsabilidad del alumno.
- El Distrito no requiere el uso de dispositivos móviles personales y no depende de dispositivos personales en su programa de instrucción o actividades extracurriculares.
- Dispositivos móviles con capacidades de acceso de Internet tendrán acceso a Internet sólo a través de la red filtrada de la escuela mientras estén en la propiedad escolar.
- El uso durante la hora de clase debe ser limitado a propósitos instructivos.
- Las fotografías y grabaciones de audio o video pueden tomarse o hacerse sólo con la autorización expresa de todos los individuos que están siendo fotografiados o grabados. Las grabaciones realizadas en un aula requieren el permiso anticipado del maestro y director de la escuela.
- Los alumnos no pueden tomar, poseer o compartir fotografías obscenas o videos.
- Los alumnos no pueden fotografiar, filmar o de lo contrario grabar materiales preparados por el profesor, tales como exámenes.
- El Distrito supervisará todos los accesos de Internet o Intranet.
- Si el Distrito tiene una causa razonable para creer que el alumno ha transgredido la ley o la política del Distrito, el dispositivo puede ser revisado por personal autorizado, en concordancia con Requisitos legales y/o se puede contactar a la autoridad policial.

CONSECUENCIAS POR LA TRANSGRESIÓN (BP 6163.4):

- Con el fin de prohibir el acceso a la tecnología de Distrito, el director o su representante deberá tomar todas las decisiones acerca de si un alumno ha transgredido el reglamento de la Mesa Directiva o regulaciones administrativas. La decisión del director o de su representante será definitiva.
- El uso Inadecuado resultará en la cancelación de los privilegios de usuario de los alumnos, acción legal y/o acción disciplinaria conforme con la ley y las regulaciones de la Mesa Directiva. El permiso para llevar dispositivos móviles personales a la escuela o actividades escolares también puede ser revocado.

NO PARTICIPACIÓN DEL INTERNET:

Los padres/tutores que deseen limitar el acceso a Internet de sus hijos más allá del uso limitado para programas instructivos requeridos y las evaluaciones online requeridas por el estado, deberán completar el formulario de No Participación en el Internet y que está disponible en el Portal para Padres en la página de Internet del Distrito. Este formulario, una vez completado, deberá ser entregado en la escuela del niño. Se deberá llenar y entregar un formulario por cada niño.

USO DE PESTICIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL SAUSD

Notificación del uso de pesticidas: (EC §§17611.5, 17612, 48980.3): Una copia del plan de manejo integrado de plagas de la escuela está publicada en el sitio web de la escuela. Por favor, consulte el Anexo # 8 para obtener una lista de todos los productos pesticidas que se espera aplicar en la escuela de su hijo durante el próximo año.

Plan de Manejo de Asbesto (40 CFR §763.93): Para información sobre el plan de manejo de asbesto actualizado del Distrito para cada escuela, por favor comuníquese con Servicios de Edificación al (714) 793-9075.



Algunas formas en las que podemos apoyarlo incluyen:

- **¿Necesitas alguien con quien hablar?** Estamos disponibles para reunirnos contigo y/o tu familia para escuchar y brindar apoyo. La información que compartas es confidencial.
- **¿Trans/NB/GNC?** Podemos actualizar nuestro sistema de base de datos de alumnos para que refleje tu nombre e identidad de género (hay opciones masculinas, femeninas o no binarias) y podemos crear un plan contigo para apoyar tu identidad en la escuela.
- **¿Quieres conectar con otros alumnos LGBTQ en la escuela y en la comunidad?** La mayoría de nuestras escuelas tienen grupos GSA/QSA de alumnos, y también hay muchos recursos en la comunidad local. Podemos proporcionarte información para que te conectes.

*** El SAUSD apoya a los alumnos LGBTQ ***



NO SE QUEDE CALLADO...



PARE LA INTIMIDACIÓN

¡AHORA!

WeTiP. Do Tell!

DENUNCIE



LLAME

1.800.78.CRIME

1 8 0 0 7 8 2 7 4 6 3

¡Nadie va a saber quién es usted.

Ni nosotros...

Nunca!



NO SE QUEDE CALLADO...

PARE LA INTIMIDACIÓN

¡AHORA!

WeTiP. Do Tell!

DENUNCIE



LLAME

¡Nadie va a saber quién es usted.

Ni nosotros...

Nunca!

1.800.78.CRIME

1 8 0 0 7 8 2 7 4 6 3



REGLAMENTO DEL DISTRITO SOBRE NO-DISCRIMINACIÓN, ACOSO E INTIMIDACIÓN

La Junta Directiva reconoce los efectos dañinos del acoso escolar en el bienestar de los alumnos, el aprendizaje de los alumnos y la asistencia a la escuela y desea proporcionar un entorno escolar seguro que proteja a los alumnos de daños físicos y emocionales.

El acoso es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio real o percibido de poder entre individuos con la intención de causar daño emocional o físico. El acoso puede ser físico, verbal o social/relacional y puede implicar un solo acto severo o la repetición o potencial repetición de un acto deliberado. El acoso incluye, pero no se limita a, cualquier acto descrito en el Código de Educación 48900(r).

El ciberacoso incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona con el fin de dañar su reputación.

Ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir acoso y son prohibidos por el distrito incluyen, pero no se limitan a:

1. Acoso físico: Acto que inflige daño al cuerpo o a las posesiones de una persona, como golpear, dar patadas, pellizcar, escupir, poner zancadillas, empujar, coger o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos crueles o groseros con las manos.
2. Acoso verbal: Un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas de causar daño.
3. Acoso social/relacional: Un acto que daña la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público.
4. Ciberacoso: Un acto como el envío de mensajes de texto o correos electrónicos denigrantes u odiosos, la difusión de rumores por correo electrónico o mediante la publicación en sitios de redes sociales, o la publicación o el intercambio de fotos, vídeos, sitio web o perfiles falsos que resulten embarazosos.

Medidas para Prevenir el Acoso Escolar

El Superintendente o la persona designada implementará medidas para prevenir El acoso en las escuelas del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, lo siguiente:

1. Asegurar que cada escuela establezca reglas claras para la conducta de los alumnos e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo y de colaboración.
2. Proporcionar información a los alumnos, a través de los manuales del alumno, los sitios web del distrito y de la escuela y los medios sociales, y otros medios apropiados para la edad, sobre las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con El acoso, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias por participar en El acoso.
3. Alentar a los alumnos a notificar al personal de la escuela cuando son acosados o cuando sospechan que otro alumno está siendo acosado, y proporcionar medios por los cuales los alumnos pueden informar sobre amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima.
4. Llevar a cabo una evaluación de los incidentes de acoso en cada escuela y, si es necesario, aumentar la supervisión y la seguridad en las zonas en las que el acoso se produce con más frecuencia, como los patios de recreo, los pasillos, los baños y las cafeterías.
5. Notificar anualmente a los empleados del distrito que, de acuerdo con el Código de Educación 234.1, cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de acoso contra un alumno tiene la responsabilidad de intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

Información y Recursos

El Superintendente o la persona designada publicará en el sitio web del distrito, en un lugar visible y de una manera que sea fácilmente accesible para los alumnos y para los padres/tutores, información sobre la prevención de la intimidación y el acoso que incluye lo siguiente: (Código de Educación 234.6)

1. La política del distrito sobre la prevención del suicidio de alumnos, incluyendo una referencia a la adecuación de la política a la edad de los alumnos en los grados K-6.
2. La definición de discriminación y acoso por razón de sexo descrita en el Código de Educación 230, incluyendo los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8.
3. La información sobre el Título IX incluida en el sitio web del distrito de conformidad con el Código de Educación 221.61, y un enlace a la información sobre el Título IX incluida en el sitio web del CDE de conformidad con el Código de Educación 221.6.
4. Las políticas del distrito sobre el acoso sexual de los alumnos, la prevención y la respuesta a la violencia por odio, la discriminación, el acoso, la intimidación, el acoso y el ciberacoso.
5. Una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluya todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros para las redes sociales.

6. Un enlace a los recursos de todo el estado, incluidas las organizaciones comunitarias, recopilados por el CDE de acuerdo con el Código de Educación 234.5.

7. Cualquier información adicional que el Superintendente o su designado considere importante para prevenir la intimidación y el acoso.

Instrucción de los Alumnos

Según sea apropiado, el distrito proporcionará a los alumnos con la instrucción, en el aula u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje social-emocional, la comunicación efectiva y las habilidades de resolución de conflictos, el desarrollo del carácter, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, las habilidades de asertividad, y el comportamiento apropiado en línea.

El distrito también deberá educar a los alumnos sobre el impacto negativo del acoso, la discriminación, la intimidación y el acoso basado en el estado de inmigración real o percibido, las creencias y costumbres religiosas, o cualquier otra inclinación o prejuicio individual.

Se debe enseñar a los alumnos la diferencia entre comportamientos apropiados e inapropiados, cómo abogar por sí mismos, cómo ayudar a otro alumno que está siendo acosado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos de conducta para los alumnos, se espera que el personal demuestre habilidades efectivas para la resolución de problemas y el manejo de la ira.

Para desalentar el ciberacoso, los profesores pueden aconsejar a los alumnos que sean cautelosos a la hora de compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otros en línea.

Presentación de Informes y Quejas

Cualquier alumno, padre/tutor, u otro individuo que crea que un alumno ha sido sometido a acoso o que ha sido testigo de acoso puede reportar el incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento, o a cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de acoso, el director o un funcionario de cumplimiento del distrito informará al alumno o al padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos Uniforme de Quejas. El alumno quien es la presunta víctima del acoso escolar tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otras pruebas del acoso escolar.

En el plazo de un día laboral después de recibir dicha denuncia, un miembro del personal notificará al director de la escuela la denuncia, tanto si se presenta una queja uniforme como si no. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso escolar en el que esté implicado un alumno deberá, en el plazo de un día laboral, informar de dicha observación al director o a un funcionario de cumplimiento del distrito, independientemente de que la supuesta víctima presente o no una denuncia.

Dentro de dos días hábiles de recibir un informe de acoso, el director notificará al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3.

Cuando las circunstancias implican el ciberacoso, se animará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye ciberacoso y a notificar a un maestro, al director o a otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un alumno utiliza un sitio o servicio de red social para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado puede presentar una solicitud al sitio o servicio de red para suspender los privilegios del alumno y para que se retire el material.

Disciplina/Acciones Correctivas

Las acciones correctivas para un alumno que comete un acto de acoso de cualquier tipo pueden incluir el asesoramiento, la intervención conductual y la educación, y, si el comportamiento es grave o dominante como se define en el Código de Educación 48900, puede incluir la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y reglamentos del distrito.

Cuando sea apropiado, basado en la severidad o la intensidad del acoso, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de las víctimas y de los perpetradores y puede contactar a la policía.

Servicios de Apoyo

El Superintendente, el director o la persona designada por el director pueden remitir a una víctima, un testigo, un perpetrador u otro alumno afectado por un acto de acoso escolar a un consejero escolar, un psicólogo escolar, un trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, una enfermera escolar u otro personal de servicios de apoyo escolar para la gestión del caso, el asesoramiento y/o la participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

Si cualquier alumno involucrado en el acoso muestra señales de advertencia de pensamiento o intención suicida o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o su designado, según sea apropiado, implementará protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, pero no se limitan a, la remisión a los servicios de salud mental del distrito o de la comunidad, otros profesionales de la salud, y / o agentes de la ley.

SANTA ANA



Unified School District

CONNECT WITH US
CONÉCTATE CON
NOSOTROS



WWW.SAUSD.US

Download the ParentSquare app today!

¡Descarga hoy mismo la aplicación de ParentSquare!

Stay involved with your child's learning
and activities at school. From anywhere.

Involúcrate en el aprendizaje y actividades escolares
de tus hijos. Desde cualquier parte.



 ParentSquare



Modelo de Notificación de Derechos Para Escuelas Primarias y Secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y a los alumnos mayores de 18 años ("alumnos elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del alumno. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros de educación del alumno mantenidos por la escuela. Estos derechos se transfieren al alumno elegible cuando alcanza la edad de 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel de secundaria.

Los padres o los alumnos con derecho a ello deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito en la que se identifiquen los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará a los padres o al alumno elegible la hora y el lugar donde los registros pueden ser inspeccionados. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones como una gran distancia, sea imposible para los padres o alumnos elegibles revisar los registros. Las escuelas pueden cobrar por las copias

2. El derecho a solicitar que una escuela corrija los registros educativos del alumno que el padre o el alumno elegible considera que son inexactos o engañosos.

Los padres o alumnos aptos que deseen pedir a la Escuela que corrija un expediente deben escribir al director de la Escuela [o al funcionario escolar correspondiente], identificar claramente la parte del expediente que desean corregir y especificar por qué debe corregirse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por los padres o el alumno elegible, la escuela notificará a los padres o al alumno elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los padres o al alumno apto cuando se le notifique el derecho a una audiencia. Después de la audiencia, si la escuela sigue decidiendo no enmendar los registros, el padre o el alumno elegible tiene derecho a colocar una declaración con los registros que establece su punto de vista sobre la información impugnada

3. Por lo general, las escuelas deben contar con el permiso por escrito de los padres o del alumno apto para divulgar cualquier información de los registros educativos del alumno. Sin embargo, la FERPA permite a las escuelas divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:

- Funcionarios escolares con un interés educativo legítimo;
- Otras escuelas a las que se traslada un alumno;
- Funcionarios especificados con fines de auditoría o evaluación;
- Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un alumno;
- Organizaciones que realizan determinados estudios para la escuela o en su nombre;
- Organizaciones de acreditación;
- Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida;
- Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
- Autoridades estatales y locales, en el marco de un sistema de justicia de menores, en virtud de una ley estatal específica.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, la escuela divulga los registros educativos sin consentimiento a los

funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del alumno.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información de "directorio" como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha de nacimiento, la dirección de correo electrónico, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la escuela pública privada anterior más reciente a la que asistió el alumno. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y a los alumnos elegibles sobre la información del directorio y permitir a los padres y a los alumnos elegibles un tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue la información del directorio sobre ellos. Las autoridades escolares deben notificar anualmente a los padres y a los alumnos aptos sus derechos en virtud de la FERPA. El medio de notificación real se deja a la discreción de cada escuela.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con supuestos incumplimientos por parte de la escuela de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra la FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520

OPCIONES LEGALES DE ASISTENCIA

Preparado por el Departamento de Educación de California

ESCOGIENDO LA ESCUELA DE SU HIJO

Resumen de las alternativas de asistencia a la escuela en California

La ley de California [EC § 48980(h)] requiere que todas las juntas escolares informen a los padres/tutores de cada alumno al comienzo del año escolar de las diversas maneras en que pueden elegir escuelas para que sus hijos asistan a otras en lugar de las asignadas por los distritos escolares. Los alumnos que asisten a escuelas distintas de las asignadas por los distritos se denominan "alumnos transferidos" a lo largo de esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores (transferencia dentro del distrito), y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). A continuación, se describen los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso.

Elegir una Escuela Dentro del Distrito en el que Viven los Padres/Tutores

La ley (EC § 35160.5(b) (1) exige que el consejo escolar de cada distrito establezca una política que permita a los padres/tutores elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente del lugar del distrito donde vivan los padres/tutores. La ley limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los alumnos que viven en la zona de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los alumnos que no viven en la zona de asistencia de la escuela.
- En los casos en los que haya más solicitudes de asistencia a una escuela que plazas disponibles, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa que los alumnos deben ser seleccionados mediante un proceso de sorteo y no por orden de llegada. Un distrito no puede utilizar el rendimiento académico o deportivo de un alumno como razón para aceptar o rechazar un traslado.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden cubrirse con alumnos trasladados. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener un equilibrio racial y étnico adecuado entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de traslado si ésta altera este equilibrio o deja al distrito fuera del cumplimiento de un programa de desegregación voluntario u ordenado por un tribunal.
- Un distrito no está obligado a proporcionar ayuda de transporte a un alumno que se traslada a otra escuela del distrito en virtud de estas disposiciones.
- Si se deniega un traslado, el padre/tutor no tiene derecho automático a apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente poner en marcha un proceso para que los padres/tutores apelen una decisión.

Elegir una Escuela Fuera del Distrito en el que Viven los Padres/Tutores

Los padres/tutores tienen las siguientes opciones para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Estas opciones se describen a continuación:

1. Transferencias Entre Distritos

La ley (CE §§46600 a 46607) permite que dos o más juntas escolares celebren un acuerdo, por un plazo de hasta cinco años, para el traslado de uno o más alumnos entre distritos. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para

conceder o denegar los traslados. El distrito en el que viven los padres/tutores puede expedir un permiso individual según los términos del acuerdo, o la política del distrito, para el traslado y por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido una vez refrendado por el distrito de asistencia propuesto. La ley sobre traslados entre distritos también prevé lo siguiente:

- Si alguno de los distritos deniega una solicitud de traslado, el padre/tutor puede apelar esa decisión ante el consejo de educación del condado. La ley establece plazos específicos para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a un alumno que se traslada al distrito

2. Transferencias por el empleo de los padres (Discrecional)

La ley [EC §48204(b)] establece que un distrito escolar puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela si uno o ambos padres/tutores de un alumno están físicamente empleados dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante una semana escolar, o si un alumno vive en el lugar de empleo de sus padres/tutores legales fuera de los límites de su distrito escolar de residencia por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Un distrito escolar no está obligado a aceptar a un alumno que solicite un traslado por este motivo, pero no se puede rechazar a un alumno por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos de los padres, rendimiento académico o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones del artículo EC §48204(b) incluyen:

- El distrito en el que vive el padre/tutor o el distrito en el que trabaja el padre/tutor puede prohibir el traslado si se determina que habría un impacto negativo en el plan de desegregación voluntario u ordenado por el tribunal del distrito.
- El distrito en el que trabajan los padres/tutores puede rechazar un traslado si determina que el coste adicional de la educación del alumno sería superior a la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría por la educación del alumno.
- Hay límites establecidos (basados en la matrícula total) sobre el número neto de alumnos que pueden trasladarse fuera de un distrito en cualquier año escolar, a menos que el distrito de origen apruebe un número mayor de traslados.
- No se requiere un proceso de apelación para los traslados denegados. Sin embargo, se anima al distrito que se niega a admitir a un alumno a que identifique y comunique por escrito a los padres/tutores las razones específicas por las que se deniega el traslado

Una vez que se considera que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela sobre la base de que uno o ambos padres o tutores están empleados dentro de los límites del distrito y el alumno está inscrito en una escuela en un distrito escolar cuyos límites incluyen la ubicación donde uno o ambos padres del alumno están empleados, el alumno no tiene que volver a solicitar en el próximo año escolar para asistir a una escuela dentro de ese distrito escolar y el distrito permitirá que el alumno asista a la escuela hasta el 12º grado en ese distrito si uno o ambos padres o tutores del alumno siguen trabajando dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, sujeto a ciertas condiciones.

3. Distrito de Elección (Discrecional)

La ley (EC §§48300 a 48318) permite que cada distrito escolar se convierta en un "**distrito de elección**", es decir, un distrito que acepta alumnos trasladados de fuera del distrito en virtud de una resolución. Una junta escolar que decida convertirse en un "**distrito de elección**" debe determinar el número de alumnos que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los alumnos se seleccionen mediante un proceso "aleatorio e imparcial", lo que generalmente

significa un proceso de lotería. Los alumnos pueden solicitar el traslado a un **"distrito de elección"** antes del 1 de enero del año escolar anterior. Otras disposiciones incluyen:

- Tanto el distrito de elección como el de residencia pueden denegar un traslado si éste afecta negativamente al equilibrio racial y étnico del distrito, o a un plan de desegregación voluntario u ordenado por un tribunal. El distrito de residencia también puede limitar el número total de alumnos que se trasladan fuera del distrito cada año a un porcentaje determinado de su matrícula total, en función del tamaño del distrito.
- El distrito de elección no puede prohibir un traslado basado en el costo adicional de la educación del alumno, pero puede prohibir un traslado si requiere que el distrito cree un nuevo programa, excepto que un distrito escolar de elección no rechazará el traslado de un alumno con necesidades especiales y un estudiante de inglés.
- Ningún alumno que actualmente asiste a una escuela o vive dentro del área de asistencia de una escuela puede ser forzado a salir de esa escuela para hacer espacio para un alumno que se transfiere bajo estas disposiciones.
- Los hermanos de los alumnos que ya están escolarizados en el "distrito de elección" deben tener prioridad para el traslado. También se puede dar prioridad a los hijos del personal militar.
- Un padre/tutor puede solicitar ayuda para el transporte dentro de los límites del "distrito de elección". El distrito puede proporcionar el transporte sólo en la medida en que ya lo hace

El resumen anterior de las alternativas de asistencia disponibles para los padres/tutores y sus hijos tiene por objeto proporcionarles una visión general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Los padres/tutores que estén interesados en obtener más información sobre estas opciones, las políticas o procedimientos de los distritos y los plazos para solicitar los traslados, deben ponerse en contacto con su propio distrito escolar o con el distrito al que estén pensando en trasladarse.

4. Inscripción Abierta

La ley (EC §48350 et seq.) autoriza a los padres/tutores de un alumno matriculado en una escuela de bajo rendimiento, según la definición, a presentar una solicitud para que el alumno asista a una escuela en un distrito escolar de matriculación, según la definición. Otras disposiciones incluyen:

- Una solicitud de transferencia debe ser presentada por el padre de un alumno al distrito escolar de inscripción antes del 1 de enero del año escolar anterior al año escolar para el que el alumno está solicitando una transferencia. El plazo de solicitud no se aplica a una petición de traslado si el padre está enlistado en el ejército y fue reubicado por el ejército dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de traslado.
- La solicitud puede pedir la inscripción del alumno en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar.
- El alumno podrá inscribirse en una escuela del distrito escolar de inscripción en el año escolar inmediatamente posterior a la aprobación de la solicitud de traslado.
- El distrito escolar de matriculación establecerá un periodo de tiempo para dar prioridad a la matriculación de los alumnos que residan en el distrito escolar antes de aceptar las solicitudes de traslado.
- El distrito escolar de residencia en el que el alumno reside o un distrito escolar de inscripción al que un alumno ha solicitado asistir puede prohibir la transferencia del alumno o limitar el número de alumnos que se transfieren si la junta de gobierno del distrito determina que la transferencia tendría un impacto negativo en un plan de desegregación

voluntario u ordenado por la corte, el equilibrio racial y étnico del distrito

- Un alumno residente que esté inscrito en una de las escuelas del distrito no tendrá que presentar una solicitud para seguir inscrito.
- A los alumnos que soliciten un traslado se les asignará prioridad para su aprobación de la siguiente manera
 - a. Primera prioridad para los hermanos de niños que ya asisten a la escuela deseada.
 - b. Segunda prioridad para los alumnos que se trasladen desde una escuela de mejora del programa clasificada en el decil 1.
 - c. Si el número de alumnos que solicitan una escuela en particular excede el número de espacios disponibles en esa escuela, se realizará una lotería en el orden de prioridad de grupo identificado en (a) y (b), arriba, hasta que se llenen todos los espacios disponibles.
- Las solicitudes iniciales de transferencia a una escuela dentro de un distrito escolar de inscripción no serán aprobadas si la transferencia requiere el desplazamiento de la escuela deseada de cualquier otro alumno que resida dentro del área de asistencia de esa escuela o que esté actualmente inscrito en esa escuela.
- Se considerará que un alumno al que se le apruebe el traslado a un distrito escolar de matrícula ha cumplido los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela.

§ 48205. Ausencias Justificadas; Cómputo del Promedio de la Asistencia Diaria

Efectivo: 1ro de enero del 2019

Códigos Anotados de California del Oeste

Código de Educación (Refs & Annos)

Título 2. Educación Primaria y Secundaria (Refs & Annos) División 4.

Instrucción y Servicios (Refs & Annos)

Parte 27. Alumnos (Refs & Annos)

Capítulo 2. Ley de Educación Obligatoria (Refs & Annos) Artículo 1. Personas incluidas

- (a) No obstante la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia es
- (1) Debido a la enfermedad del alumno.
 - (2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 - (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera de California.
 - (5) Por motivo de servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
 - (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre custodio, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a, una comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio fúnebre, la observancia de un día festivo o una ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está en licencia de, o ha regresado inmediatamente de, el despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 - (11) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser razonablemente provistos y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ellos. El profesor de la clase de la

que se ausenta el alumno determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

(c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a los retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias en virtud de esta sección se consideran ausencias en el cómputo de la asistencia media diaria y no generarán pagos de prorrateo estatal.

(e) "Familia inmediata", como se utiliza en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Código de Educación de California, Sección 58501

El siguiente aviso debe enviarse junto con la Notificación a los Padres y Tutores requerida por el CE § 48980. Además, se colocará una copia en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, los profesores y los padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a establecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separadas dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del alumno y que le anime a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser concebidos por él mismo de forma total e independiente o pueden ser el resultado, en todo o en parte, de la presentación por parte de sus maestros de opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los profesores, los padres y los alumnos desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los alumnos, los maestros y los padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitándose a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de enseñanza tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Información sobre Diabetes Tipo 2

De acuerdo con la Sección 49452.7 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los alumnos de séptimo grado que ingresan a partir del 1 de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de la Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange. Vea también las traducciones disponibles de esta información.

Descripción

La diabetes de tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

Hasta hace unos años, la diabetes de tipo 2 era rara en los niños, pero cada vez es más frecuente, sobre todo en los adolescentes con sobrepeso.

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes de tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes de tipo 2 afecta al modo en que el organismo es capaz de utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

El cuerpo convierte los hidratos de carbono de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del organismo.

El páncreas produce insulina, una hormona que traslada la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes de tipo 2, las células del organismo se resisten a los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.

Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.

La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados a la diabetes de tipo 2

Se recomienda que los alumnos que presenten o puedan presentar los factores de riesgo y los signos de advertencia asociados a la diabetes de tipo 2 se sometan a pruebas de detección de la enfermedad.

Factores de Riesgo

Los investigadores no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes de tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados a un mayor riesgo de diabetes de tipo 2 en los niños:

El sobrepeso. El mayor factor de riesgo de diabetes de tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.

Antecedentes familiares de diabetes. Muchos de los niños y jóvenes afectados tienen al menos un progenitor con diabetes o cuentan con antecedentes familiares importantes de la enfermedad.

Inactividad. La inactividad reduce aún más la capacidad del organismo para responder a la insulina.

Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes de tipo 2.

Pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes de tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a las subidas normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales y síntomas de advertencia asociados a la diabetes de tipo 2

Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes de tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, y al principio puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes de tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que presentan estos síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

Aumento del apetito, incluso después de comer

Pérdida de peso inexplicable

Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente

Sensación de mucho cansancio

Visión borrosa

Curación lenta de las llagas o cortes

Manchas oscuras y aterciopeladas en la piel, especialmente en la nuca o en las axilas

Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas

Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Métodos y tratamientos de prevención de la diabetes de tipo 2

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes de tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a conseguir o mantener un peso y unos niveles de glucosa en sangre normales.

Coma alimentos saludables. Elija bien los alimentos. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.

Realice más actividad física. Aumente la actividad física a un mínimo de 60 minutos cada día.

Tome medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes de tipo 2 con medicación.

El primer paso para tratar la diabetes de tipo 2 es acudir al médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en su edad, peso y altura. El médico también puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede conducir a la diabetes de tipo 2).

Tipos de pruebas disponibles de detección de la diabetes

Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Es un análisis de sangre que mide el nivel medio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C igual o superior al 6,5% en dos pruebas distintas indica la existencia de diabetes.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayuno). Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel de azúcar en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucemia en ayunas.

Prueba de glucemia en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.

Prueba de tolerancia a la glucosa oral. Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes de tipo 2 en los niños es una enfermedad que se puede prevenir y tratar, y las orientaciones que se ofrecen en esta hoja informativa pretenden concienciar sobre esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera de la escuela de su alumno, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene preguntas.

Revisado por última vez: febrero del 2021

OPIOIDES DE PRESCRIPCIÓN: LO QUE NECESITA SABER

Los opioides de venta con receta pueden utilizarse para aliviar el dolor de moderado a intenso y suelen recetarse tras una intervención quirúrgica o una lesión, o para determinadas enfermedades. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan graves riesgos. Es importante que colabore con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS COLATERALES DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides de venta con receta conllevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con un uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por la ralentización de la respiración, puede causar la muerte súbita. El uso de opioides recetados puede tener también una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia: significa que puede necesitar más medicación para el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física: significa que tiene síntomas de abstinencia cuando deja de tomar un medicamento.
- Aumento de la sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas: vómitos y sequedad de boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden resultar en un menor deseo sexual: energía y fuerza
- Picazón y sudoración

Hasta 1 de 4 Personas*

que reciben opiáceos con receta a largo plazo en un entorno de atención primaria luchan contra la adicción

* Findings from one study

LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Antecedentes de abuso de drogas: trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Problemas de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evitar el alcohol mientras se toman opioides recetados. Además: a menos que lo aconseje específicamente su proveedor de atención médica: medicamentos para evitar incluyen:

- Benzodiazepinas (tales como Xanax o Valium)
- Relajantes Musculares (tales como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (tales como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados



U.S. Department of
Health and Human Services
Centers for Disease
Control and Prevention



American Hospital
Association®

C32641137C

May 9, 2016

CONOZCA SUS OPCIONES

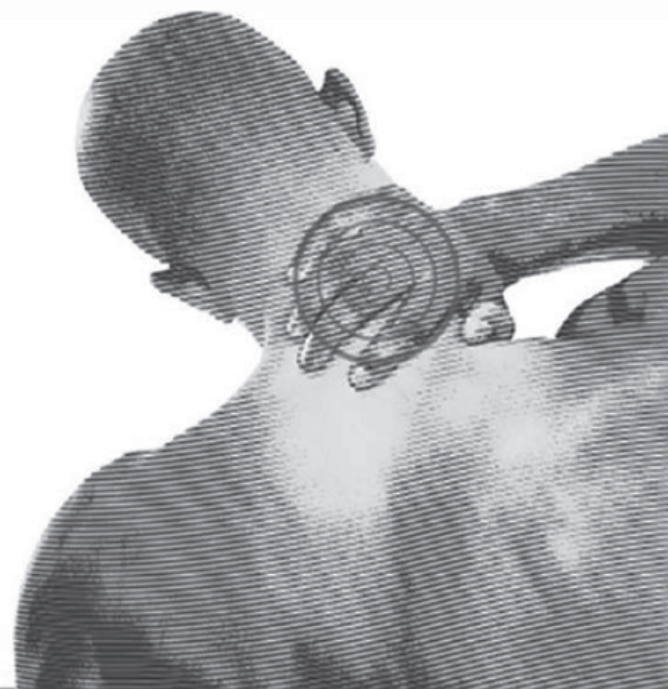
Hable con su proveedor de atención médica sobre las formas de manejar su dolor que no impliquen prescripción de opiáceos. Algunas de estas opciones pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- ❖ Analgésicos tales como acetaminofen, ibuprofen, y naproxen
- ❖ Algunos medicamentos que también se usan para depresión o convulsiones
- ❖ Terapia física y ejercicios
- ❖ La terapia cognitivo-conductual, una terapia psicológica con objetivos en la que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales de dolor y estrés.



¡Esté Informado!

Asegúrese de conocer el nombre de su medicación, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarla, así como sus posibles riesgos y efectos secundarios



SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR

- ❖ Nunca tome más cantidad de opioides o más seguido de lo que le recetaron
- ❖ Visite a su médico de cabecera dentro de Los ____ días.
 - Trabajen juntos para crear un plan para manejar el dolor.
 - Hablen sobre las maneras de manejar su dolor que no involucren el uso de opioides.
 - Hablen sobre todas las inquietudes y efectos colaterales.
- ❖ Ayude a prevenir el mal uso y el abuso.
 - Nunca venda o comparta opioides recetados.
 - Nunca use opioides recetados de otra persona.
- ❖ Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otros (esto puede incluir visitas, niños, amigos y familia).
- ❖ Deseche de manera segura los opioides recetados no utilizados, Busque el programa de devolución de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución de su farmacia, o tirelos por el retrete siguiendo las directrices de la Administración de Alimentos y Medicamentos www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- ❖ Visite www.cdc.gov/drugoverdose para aprender sobre los riesgos del abuso y la sobredosis
- ❖ Si cree que puede estar luchando contra la adicción, dígaselo a su proveedor de atención médica y pídale que lo oriente o llame a la Línea Nacional de Ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

Conozca sus Derechos Educativos

Su Hijo/a Tiene Derecho a Una Educación Pública Gratuita

Todos los niños de Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria y de la de sus padres o tutores.

- En California:
- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 18 años deben estar matriculados en la escuela.
- Todos los alumnos y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
- Todos los alumnos tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
- Todos los alumnos tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información Necesaria para la Inscripción en la Escuela

- Al matricular a un alumno, las escuelas deben aceptar una serie de documentos de los padres o tutores del alumno para demostrar su edad o residencia.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre la situación de ciudadanía/inmigración para que su hijo se matricule en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de la Seguridad Social para que su hijo se matricule en la escuela.

Confidencialidad de la Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los alumnos. En general, estas leyes exigen que los centros educativos obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información de los alumnos, a menos que la divulgación de la información tenga fines educativos, ya sea pública o responda a una orden judicial o a una citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica sobre los alumnos. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores una notificación por escrito de la política de información del directorio de la escuela, e informarles de su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de Seguridad Familiar en Caso de Detención o Deportación

Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo la información de contacto de emergencia, incluyendo la información de los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado. Tiene la opción de rellenar una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal del:

- Persona, que puede proporcionar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas por su hijo.

Derecho a Presentar un Reclamo

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado por su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.



Santa Ana Unified School District

Servicios Edilicios
Gabriel Camberos/Roman Torres
Directores Coadyuvantes

Jerry Almendarez
 Superintendente de Escuelas

Notificación Anual Para Padres Sobre Pesticidas y Registro de Información

Con la intención de reducir el uso de pesticidas en y alrededor de las escuelas, el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ha implementado un plan de Manejo Integrado de Plagas (*IPM*), que puede verse en el sitio web de Servicios Edilicios, en el siguiente enlace <http://ipm.sausd.us/>

Como parte del plan de *IPM*, la Ley del 2000 para Escuelas Saludables requiere que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores sobre pesticidas que se anticipa que se apliquen durante el año escolar. La lista de productos de pesticidas aprobados del programa *IPM* también está disponible en el sitio web de Servicios Edilicios. Sólo se aplican pesticidas de la lista autorizada. Hay más información disponible en <http://www.cdpr.ca.gov> acerca de estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas.

Por favor note que cualquier padre o tutor de alumnos inscritos en una escuela tiene el derecho de recibir notificaciones de aplicación de pesticidas 72 horas antes de la aplicación programada. A fin de recibir esta notificación, deben inscribirse en el sitio web del plan de *IPM* del Distrito que se puede encontrar en <http://ipm.sausd.us/>. Al pulsar en *Register* y llenar el formulario de notificación, las notificaciones de aplicación de pesticidas se envían automáticamente por *e-mail* 72 horas antes de aplicar el pesticida y sólo para la escuela o las escuelas para la/s que se ha inscrito.

Por favor note que la Sección 17612 del Código Educativo de California dice que “*los padres y tutores de alumnos inscritos en una escuela pueden ver una copia del plan de manejo integrado de plagas en la dirección escolar.*” El plan también está disponible en el sitio web de Servicios Edilicios en <http://ipm.sausd.us/> y se puede imprimir para los padres que lo soliciten o lo pueden ver en forma electrónica en la dirección.

Tenga la bondad de comunicarse con el Departamento de Servicios Edilicios si requiere mayores informes.

Departamento de Servicios Edilicios
 750 N. Fairview Street
 Santa Ana, CA 92703

714-796-9075

1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701-6322, (714) 796-9075

BOARD OF EDUCATION

Rigo Rodríguez, Ph.D., President • Carolyn Torres, Vice President
 Alfonso Alvarez, E.D., Clerk • John Palacio, Member • Valerie Amezcua, Member

Producto	Fabricante	Propósito	Número EPA	Ingredientes Activos
Advance 375A Granular Ant Bait	BASF	Hormigas	499-370-ZD	Abamectin
Advion Ant Bait Arena	Syngenta	Hormigas	100-1485-AA	Indoxacarb
Advion Ant Gel	Syngenta	Hormigas	100-1498-AA	Indoxacarb
Advion Cockroach Arena	Syngenta	Cucarachas	100-1486-AA	Indoxacarb
Advion Fire Ant Bait	Syngenta	Hormigas Coloradas	100-1481-AA	Indoxacarb
Advion Insect Granule	Syngenta	Insectos	100-1483-AA	Indoxacarb
Advion Roach Gel Bait	Syngenta	Cucarachas	100-1484-AA	Indoxacarb
Alpine Roach Bait	BASF	Cucarachas	499-507-ZC	Dinotefuran
Alpine WSG	Whitmore Micro-Gen	Insecticida	499-561-ZA	Dinotefuran
Arena .25G	Valent	Insecticida	59639-157-AA	Clothianidin
Avert Dry Flowable Cockroach Bait	BASF	Cucarachas	499-294-ZB	Abamectin
Barricade 4FL	Syngenta	Hierbas	100-1139-ZB	Prodiamine
Contrac Blox	Bell Labs	Roedores	12455-79-AA	Bromadiolone
Dimension Ultra 40WP	Dow AgroSciences	Hierbas	62719-445-ZA	Dithiopyr
Dominant 1% Liquid Ant Bait	Nisus	Hormigas	64405-24-AA	Borax
Drive XLR8	BASF	Control de Hierbas	7969-272-AA	Quinclorac
Fastrac All Weather Blox	Bell	Roedores	12455-95-AA	Bromethalin
First Strike Soft Bait	Liphatech	Roedores	7173-258-AA	Difethialone
Florel	Monterey	Regulador del crecimiento de plantas	54705-8-AA	Ethephon
Fumitoxin	D&D Holdings	Roedores Excavadores	72959-1-ZA	Aluminum Phosphide
Generation Mini-Blocks	Liphatech	Roedores	7173-218-AA	Difethialone
Intice Thiquid Ant Bait	Rockwell	Hormigas	73079-7-AA	Borax
Lontrel	Dow Agro Sciences	Hierbas	62719-305-AA	clopyralid
Maki Mini Block	Liphatech	Roedores	7173-202-ZB	Bromadiolone

Master line	Univar	Insecticida	73748-7-AA	Bifenthrin
Maxforce Impact Roach Gel Bait	Bayer	Cucarachas	432-1531-AA	Clothianidin
Maxforce Quantum Ant Bait	Bayer	Hormigas	432-1506-AA	Imidacloprid
Merit 0.5 G	Bayer	Insecticida Granular	432-1328-AA	Imidacloprid
Motomco Gopher Killer	Bell Labs	Roedores	12455-18-ZD-3240	Zinc Phosphide
Niban FG Granular	Nisus	Insectos	64405-2-ZA	Boric acid
Niban Granular Bait	Nisus	Insectos	64405-2-AA	Boric acid
Nibor D	Nisus	Insectos	64405-8-ZA	Disodium Octaborate
Nyguard IGR	MGK	Insectos IGR	1021-1603-ZA	Pyriproxyfen
NyGuard Plus Flea and Tick Spray	MGK	Pulgas	1021-2580-AA	Pyriproxyfen/ Phenothrin/ N-Octyl Bicycloheptene Dicarboximide
Optiguard Ant Gel	Syngenta	Hormigas	100-1260-ZA	Thiamethoxam
Optiguard Cockroach Bait	Syngenta	Cucarachas	100-1290-AA	Emamectin Benzoate
PignX Caulking Gel	Bio-Repellent	Repelente de Pájaros	84418-1-AA	Capsicum Oleoresin
Precor IGR	Zoecon	Pulgas IGR	2724-352-ZC	(S)-Methoprene
Pro-Sedge	Nufam	Hierbas	228-711-AA	Halosulfuron-methyl
QuikPro	Monsanto	Hierbas	524-535-ZA	Glyphosate
Ramik Green	Hacco	Roedores	61282-46-ZB	Diphacinone
Ramik Oats	Hacco Inc.	Roedores Excavadores	61282-24-AA	Diphacinone
RoundUp Pro Max	Monsanto	Herbicida	524-579-AA	Glyphosate
Sluggo plus	Monterey	Caracoles/ Babosas	67702- 3-AA- 54705	Iron Phosphate
Speedzone Southern	Gordon	Hierbas	2217-835-ZA	2,4-D, 2-Ethylhexyl Ester
Sureguard SC	Nufarm	Hierbas	71369-114-ZA	Flumioxazin
Suspend SC	Bayer	Insectos	432-763-ZC	Deltamethrin
Talstar P Pro	FMC	Insecticida	279-3206-ZC	Bifenthrin
Tekko Pro	CSI	Insectos	53883-335-AA	Pyriproxyfen Novaluron
Tempo SC Ultra	Bayer	Insectos	432-1363-AA	Cyfluthrin

Temprid SC	Bayer	Insectos	432-1483-AA	Imidacloprid
Terad 3 Bait Blox	Bell Labs	Roedores	12455-106-AA	Cholecalciferol
Termidor SC	BASF	Insectos	7969-210-AA	Fipronil
ZP AG Oats	Bell	Roedores	12455- 102-ZA-3240	Zinc-Phosphide

PADRES DE FAMILIA: Por favor completen la siguiente información con ayuda de sus hijos para que puedan comunicarse fácilmente con la escuela, el profesor o profesora, el director o directora, etc. El personal de la oficina de la escuela de sus hijos también les ayudará con mucho gusto con esta información.

Nombre de la escuela de mis hijos: _____ Dirección de la escuela: _____

Teléfono de la escuela: _____ Nombre del director o directora: _____

Nombre del profesor o profesora: _____

ACUSE DE RECIBO

PADRES DE FAMILIA: Por favor firmen y devuelvan esta página a la escuela. Su firma no quiere decir que aprueban alguna sección del Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres y los Alumnos, simplemente indica que recibieron esta información.

Firma del padre, madre o tutor legal: _____ Fecha: _____

Nombre del alumno/a (Letra de molde, por favor): _____